

## LIBRO BLANCO

“CONSTRUCCIÓN DE TRES CENTROS  
COMUNITARIOS CON CANCHA DE FÚTBOL  
7 Y CANCHA DE BASQUETBOL, EN EL  
MUNICIPIO DE KANASÍN”  
(FRACCIONAMIENTO VIVAH, COLONIA  
KAUA III Y COLONIA CUAUHTÉMOC)

2023



## ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Presentación.....	4
	a) Nombre de la obra .....	4
	b) Beneficiarios .....	4
	c) Temporalidad .....	4
	d) Ubicación geográfica .....	5
	e) Unidades administrativas participantes.....	7
	f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad .....	7
III.	Fundamento legal.....	7
IV.	Antecedentes.....	9
V.	Marco Normativo.....	9
VI.	Vinculación de la obra con el Plan Estatal.....	10
VII.	Síntesis ejecutiva de la obra .....	11
VIII.	Acciones realizadas .....	12
	a) Planeación.....	12
	b) Programa de trabajo.....	13
	c) Adjudicación y contratación .....	16
	d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos.....	20
	e) Ejecución.....	20
	f) Conclusión.....	27
	g) Fiscalización.....	30
IX.	Seguimiento y control .....	30
X.	Resultados y beneficios alcanzados.....	32
XI.	Informe final .....	34
XII.	Anexos.....	35

## I. Introducción

La situación de pobreza de las personas conlleva un bajo nivel de vida que se refleja en la falta de acceso a servicios educativos, de salud, capacitación para el trabajo, cultura, deporte, esparcimiento, espacios de convivencia para la comunidad desde la niñez hasta gente de tercera edad; de ese modo surge la necesidad de crear proyectos efectivos encaminados a mejorar las condiciones sociales y de infraestructura del espacio urbano, creando espacios que contribuyan al desarrollo integral de la familia en beneficio de la comunidad, como son los centros comunitarios.

Con la creación de centros comunitarios se incentiva el desarrollo social, siendo esta una tarea integral, deviniendo necesaria la búsqueda de estrategias eficaces en combatir diversas causas de vulnerabilidad, siendo que el trabajo en conjunto con los diversos actores sociales, como son el gobierno, ciudadanos, iniciativa privada y sociedad civil organizada, facilita la integración de la red social que motiva la participación ciudadana.

Al fomentar programas y políticas públicas eficientes se crea una sociedad incluyente capaz de brindar una vida digna que garantice y fomente las capacidades personales, así como los derechos sociales de todas las personas sin distinción física, étnica, cultural, económica y territorial.

Los centros comunitarios tienen como objetivo principal promover el bienestar social, ofreciendo una red de servicios a la comunidad, convocando la participación de ciudadanía, representando una oportunidad para mejorar la asistencia social de los habitantes de las colonias, barrios y zonas de atención prioritaria.

En Yucatán, los centros comunitarios son espacios para entender lo colectivo y su relación con el espacio, fortalecer el tejido social a través de acciones que apoyen la integración familiar, garantizando los derechos a la educación, al descanso y al esparcimiento de personas en condiciones de vulnerabilidad.

La población del municipio de Kanasín, Yucatán, no escapa a la vulnerabilidad del flagelo de la pobreza, situación que afecta a todas las edades de población, sin embargo es la niñez y juventud que tiene en las condiciones desiguales de pobreza, las desventajas más grandes, desde el abandono de la escuela, hasta dejar de lado oportunidades de trabajo, aptitudes en áreas deportivas, al tener que abandonar todo para encontrar modos de subsistencia, así también, la niñez y juventud se convierten

en sectores fácilmente vulnerables para ser captados por la delincuencia. Por lo antes señalado es prioritario que la niñez y juventud puedan encontrar espacios donde puedan sentirse seguros y desarrollar su potencial, alejados de situaciones de violencia, de ahí deviene la importancia de la construcción de la obra en el Municipio de Kanasín, que se localizará en el fraccionamiento Vivah y las colonias Kaua III y la Cuauhtémoc, en donde la mayoría de sus habitantes son personas de escasos recursos, por lo que el espacio a construir no sólo será centros comunitarios, sino que tendrá la presencia de obras que son de suma importancia para el esparcimiento de los jóvenes alejándoles de problemas de vicios y pandillerismo, como lo es la construcción de canchas de fútbol 7, así como canchas de basquetbol, dos deportes de gran arraigo en el estado y que muchos niños, jóvenes e incluso adultos practican.

## II. Presentación

### a) Nombre de la obra

El nombre de la siguiente obra es "Construcción de tres centros comunitarios con cancha de fútbol 7 y cancha de basquetbol en el Municipio de Kanasín, Yucatán" (Fraccionamiento Vivah, colonia Kahua III y colonia Cuauhtémoc).

### b) Beneficiarios

Esta obra beneficiará a los habitantes del Municipio de Kanasín, Yucatán, en especial los habitantes del fraccionamiento Vivah y las colonias Kahua III y Cuauhtémoc de esa localidad.

### c) Temporalidad

El contrato número IDE-23-OP-LP-020 derivado de los trabajos consistentes en Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Futbol 7 y cancha de Basquetbol (Fraccionamiento Vivah), tuvo un plazo de ejecución de 121 días naturales, iniciando el 15 de mayo de 2023, con fecha de terminación al 12 de septiembre de 2023.

El contrato número IDE-23-OP-LP-021 derivado de los trabajos consistentes en Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Futbol 7 y cancha de Basquetbol (colonia Kaua III), tuvo un plazo de ejecución de 121 días naturales, iniciando el 15 de mayo de 2023, con fecha de terminación al 12 de septiembre de 2023.

El contrato número IDE-23-OP-LP-022 derivado de los trabajos consistentes en Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y cancha de Basquetbol (colonia Cuauhtémoc), tuvo un plazo de ejecución de 121 días naturales, iniciando el 15 de mayo de 2023, con fecha de terminación al 12 de septiembre de 2023.

**d) Ubicación geográfica**

Los trabajos objeto del contrato se llevaron a cabo en tres centros comunitarios del Municipio de Kanasín, (fraccionamiento Vivah, colonia Kauah y colonia Cuauhtémoc)

**IMAGEN 1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CENTRO COMUNITARIO FRACCIONAMIENTO VIVAH DEL MUNICIPIO DE KANASÍN**



**IMAGEN 2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CENTRO COMUNITARIO COLONIA KAUA III DEL MUNICIPIO DE KANASÍN**



**IMAGEN 3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL CENTRO COMUNITARIO COLONIA CUAUHTÉMOC DEL MUNICIPIO DE KANASÍN**





Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2016 - 2024

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

**e) Unidades administrativas participantes**

- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas
- Dirección Jurídica de la Secretaría de Obras Públicas
- Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa y Eléctrica de Yucatán
- Dirección de Administración del IDEFEEY
- Dirección Jurídica del IDEFEEY
- Dirección de Proyectos IDEFEEY
- Dirección de Construcción IDEFEEY

**f) Nombre y firma de la persona titular de la entidad**

C. Luis Jorge Montalvo Duarte

**Director General del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física  
Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY)**

**III. Fundamento legal**

El presente documento se elabora en atención a lo previsto en el Acuerdo SCG 24/2022 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de los libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo, expedidos por la Secretaría de la Contraloría General y publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha 29 de septiembre de 2022.

Los Lineamientos de mérito, establecen las pautas sobre las cuales las dependencias y entidades deberán elaborar un documento público gubernamental denominado *Libro blanco*, en el que se harán constar las acciones y resultados obtenidos de los programas, proyectos, obras, acciones de gobierno y/o cualquier asunto relevante y trascendente de la Administración Pública estatal 2018-2024, en armonía con una de las principales políticas públicas del periodo constitucional que nos ocupa, consistente en la rendición de cuentas de forma oportuna y transparente.

El artículo 4, fracción II, de los Lineamientos en comento, señala que uno de los supuestos por el que las dependencias y entidades deberán elaborar un libro blanco, se actualiza cuando el programa, proyecto, obra o acción de gobierno, se considere relevante para el logro de metas prioritarias de interés general o de algún sector productivo o de impacto regional o en la actividad económica, conforme a los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024; y en el caso particular, ese criterio se cumple, puesto que esta obra constituye una acción que beneficia a la población del Municipio de Kanasín, Yucatán, en especial a los habitantes de la zona del fraccionamiento Vivah y de las colonias Kaua III y Cuahtémoc, contando con centros comunitarios que inciden de manera positiva en todos los ámbitos de la comunidad atendiendo la cultura, el arte, esparcimiento, y sobre todo deporte, al construir una cancha de fútbol 7, así como una cancha de basquetbol, permitiendo que la niñez y juventud de esa comunidad puedan tener lugares de esparcimiento, alejándoles de vicios, pandillerismo y eventos nocivos.

Ponderando lo anterior y conforme al artículo 5 de los lineamientos mediante el oficio IDE/DA/474BIS/2023 de fecha 16 agosto de 2023, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, (IDEFEEY), envió a la Secretaría de la Contraloría General, la relación preliminar de libros blancos del ejercicio fiscal 2023, solicitando la opinión sobre su pertinencia, recibiendo como respuesta el oficio correspondiente número XVII-783/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, en el que se confirmó la elaboración del libro blanco relativo a la obra "Construcción de tres centros comunitarios con cancha de fútbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasín, Yucatán" (fraccionamiento Vivah, colonia Kauah III y colonia Cuahtémoc), atendiendo su nivel de impacto y trascendencia en el núcleo social, quedando contemplado en la relación definitiva de libros blancos remitida al mencionado Órgano Estatal de Control por conducto del oficio IDE/DA/490BIS/2023 de fecha 30 de agosto de 2023.

#### **IV. Antecedentes**

La sana convivencia ciudadana es la capacidad de las personas para vivir en paz y armonía, respetando las normas y los valores sociales, cuando se convive con los vecinos o residentes de la propia comunidad se va generando un clima de confianza y cooperación, facilitando el desarrollo social.

Muchas de las familias viven en comunidades donde enfrentan situaciones negativas y en algunas ocasiones riesgosas, esto es en gran medida a la falta de recursos y oportunidades positivas de crecimiento o no contar con espacios seguros para entretenerse, convivir o estudiar.

Los centros comunitarios son esos lugares donde las personas se reúnen para inspirarse y aprender el uno del otro, ofrecen a las familias los recursos y las oportunidades que necesitan para darle un cambio significativo en su vida, son lugares donde se aprenden diversas habilidades prácticas y esenciales, y se tiene acceso a los servicios que necesita la comunidad para romper el círculo vicioso de la pobreza. Por eso la importancia que los habitantes del fraccionamiento Vivah y las colonias Kahua III y Cuahtémoc del municipio de Kanasín y en general toda la ciudadanía de ese Municipio, cuenten con Centros Comunitarios, en los que sus instalaciones sean óptimas y en condiciones que favorezcan no solo la sana convivencia de las familias de dichas colonias, y de toda la comunidad de Kanasín, Yucatán, sino también el acercamiento de más personas que necesiten la red de servicios que allá se ofrecen.

Punto determinante y de gran valor son las canchas de fútbol 7 y basquetbol construidas, que permitirán que la gente de la comunidad de todas las edades practique deporte y se alejen de vicios y del pandillerismo, al ser el deporte un importante catalizador de buenos y saludables hábitos que permiten cohesión social y fortalecimiento en la comunidad.

#### **V. Marco Normativo**

La realización de la presente obra se sustenta en el marco normativo que rige a la Administración Pública del Estado. Dicho marco se encuentra integrado por los siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Yucatán

- Decreto 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa y Eléctrica de Yucatán, modificado y adicionado mediante Decreto 86/2019, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día tres de julio de dos mil diecinueve y Decreto 480/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día treinta de marzo de dos mil veintidós
- Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del estado de Yucatán
- Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Yucatán
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal del 2023
- Acuerdo SCG 26/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10.2. del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023

## VI. Vinculación de la obra con el Plan Estatal

Desde el momento de adoptar la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, el estado de manera congruente toma los objetivos y metas de dicha Agenda para su Plan Estatal de Desarrollo con el fin de fortalecer la política social.

La Agenda 2040 es una actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, que surge dentro el impacto sanitario del COVID-2019, así como de otras afectaciones climáticas que repercutieron en los últimos dos años en indicadores de crecimiento económico del estado. Es una iniciativa que plasma los retos y necesidades de la población para lograr la reactivación para el Yucatán del futuro.

Es así que la presente obra se encuentra vinculada a la Agenda 2040 de la siguiente manera:

<b>Eje</b>	02	Yucatán Próspero y Competitivo
<b>Tema</b>	07	Infraestructura y vivienda
<b>Objetivo</b>	02	Incrementar el valor de la producción en infraestructura.
<b>Estrategia</b>	01	Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada.

<b>Línea de acción</b>	03	Diseñar un plan para la construcción y recuperación de espacios públicos de convivencia en las ciudades y comunidades del estado.
<b>PMP Especial</b>	12	Sin PMP sectorial
<b>Tema Estratégico</b>	0011	Sin TE
<b>Objetivo PMP</b>	0924	Sin Objetivo
<b>PMP Especial</b>	09	Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles
<b>Tema Estratégico</b>	0062	9.6. Infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>Objetivo PMP</b>	1000	9.6.1. Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>ODS</b>	08	Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

## VII. Síntesis ejecutiva de la obra

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEEY) realizó las gestiones ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, quedando dicha obra registrada en la cartera de proyectos de inversión. Para la realización de la obra "Construcción de tres centros comunitarios con cancha de fútbol 7 y cancha de basquetbol del Municipio de Kanasín, Yucatán" (fraccionamiento Vivah, colonia Kahua III, colonia Cuauhtémoc), la entidad ejecutora solicitó una ampliación presupuestal, ameritando la misma, toda vez que la obra en comento, logrará rehabilitar los edificios para los tres centros comunitarios proporcionando a las familias yucatecas espacios dignos, donde pueden obtener servicios que les brinde oportunidades de mejora en su bienestar social.

Una vez obtenida las autorizaciones correspondientes, se emitió y publicó, la convocatoria de la Licitación Pública Estatal, en el caso de este proyecto fueron tres: la primera con el número IDE-23-OP-LP-018, para la realización de los trabajos de construcción de centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasín (Fraccionamiento Vivah) con

Recursos Propios y previa evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor COMERCIAL PVM, S.A de C.V. satisfizo la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente.

La segunda Licitación Pública Estatal con el número IDE-23-OP-LP-019, fue publicada para la realización de los trabajos de construcción de centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasín (colonia Kaua III) con Recursos Propios y previa evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor GE CONSTRUCCIONES, S.A de C.V., satisfizo la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente.

La tercera Licitación Pública Estatal con el número IDE-23-OP-LP-020, fue publicada para la construcción de centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasín (colonia Cuauhtémoc) con Recursos Propios, y previa evaluación de las propuestas técnica y económica, se determinó que el postor ENRIQUE PALMA MORALES, satisfizo la totalidad de los requerimientos, reuniendo todos los criterios establecidos en el proceso de licitación, procediéndose a emitir el fallo correspondiente.

## **VIII. Acciones realizadas**

### **a) Planeación**

Para el inicio de la obra se toma en cuenta el diagnóstico por el que estaba atravesando en ese momento el fraccionamiento Vivah y las colonias Kaua III y Cuauhtémoc ubicadas en el Municipio de Kanasín, donde la falta de oportunidades para continuar con su vida escolar y encontrar trabajos dignos, repercute principalmente en la niñez y los jóvenes para involucrarse en situaciones delictivas, por lo que la importancia de generar comunidad y garantizar tejido social para los habitantes de las colonias es de vital importancia, de aquí parte la necesidad de tener espacios seguros de convivencia que contribuya al desarrollo social.

Para la consumación de este objetivo, el IDEFEEY, solicitó mediante requerimiento con número de oficio IDE/DA/012/2023 a la Secretaría de Administración y Finanzas para la ampliación presupuestal

por la cantidad de \$ 11,000,000.00 M.N. (SON: ONCE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL), para la inversión del proyecto antes señalado y registrado de manera oportuna ante la Unidad de Gestión de la Inversión (UGI) en la cartera de inversión.

**ANEXO 1. OFICIO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INCREMENTO A TECHO PRESUPUESTAL**

**ANEXO 2. UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN**

**b) Programa de trabajo**

En cumplimiento con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicio Conexos del Estado de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, convocó a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal IDE-23-OP-LP-018, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 11 de abril de 2023; en la Licitación Pública Estatal IDE-23-OP-LP-019, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 11 de abril de 2023 y en la Licitación Pública Estatal IDE-23-OP-LP-020, la convocatoria a la licitación fue publicitada en el Diario Oficial del Estado el 11 de abril de 2023, asimismo estuvieron disponibles para su consulta y adquisición de las bases en las oficinas del propio Instituto, ubicado en la Avenida Zamná número 295 por 61 y 63 fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

**TABLA 1. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-OP-LP-018**

No. DE LICITACIÓN	IDE-23-OP-LP-018	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<b>Construcción de centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el municipio de Kanasín (fraccionamiento Vivah)</b>	
<i>EVENTO</i>	<i>FECHA</i>	<i>HORARIO</i>
<b>Visita de obra</b>	18 de abril de 2023	08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de abril de 2023	12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica</b>	25 de abril de 2023	12:30 horas
<b>Acta de fallo</b>	02 de mayo de 2023	12:30 horas

La empresa participante en la Licitación Pública Estatal fue:

- COMERCIAL P.V.M., S.A DE C.V.

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por COMERCIAL P.V.M., S.A de C. V.

Por lo que el 08 de mayo de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-23-OP-LP-020, para la realización de los trabajos, con recursos propios.

Para el desarrollo de los trabajos el contratista presentó el plan integral señalando los aspectos a considerar en desarrollo de la obra, que fueron previamente analizados y evaluados, con el objeto de concluir en tiempo y forma.

**TABLA 2. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-OP-LP-019**

No. DE LICITACIÓN	IDE-23-OP-LP-019	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	<b>Construcción de centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasin (colonia Kaua III)</b>	
<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIO</b>
<b>Visita de obra</b>	18 de abril de 2023	08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de abril de 2023	13:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica</b>	25 de abril de 2023	13:30 horas
<b>Acta de fallo</b>	02 de mayo de 2023	13:30 horas

Las empresas participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- GE CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.
- COMERCIAL P.V.M., S.A. DE C.V.

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por

Por lo que el 08 de mayo de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-23-OP-LP-021, para la realización de los trabajos, con recursos propios.

Para el desarrollo de los trabajos el contratista presentó el plan integral señalando los aspectos a considerar en desarrollo de la obra, que fueron previamente analizados y evaluados, con el objeto de concluir en tiempo y forma.

**TABLA 3. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. IDE-23-OP-LP-020**

No. DE LICITACIÓN	IDE-23-OP-LP-020	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</b>	<b>Construcción de centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el municipio de Kanasín (colonia Cuauhtémoc)</b>	
<b>EVENTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORARIO</b>
<b>Visita de obra</b>	18 de abril de 2023	08:30 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de abril de 2023	14:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica</b>	25 de abril de 2023	14:30 horas
<b>Acta de fallo</b>	02 de mayo de 2023	14:30 horas

Las empresas participantes en la Licitación Pública Estatal fueron:

- NOVESC CONSTRUCTIONS RIVIERA, S.A DE C.V.
- GE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA TRESOB, S.A. DE C.V.
- ENRIQUE PALMA MORALES

En apego a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y artículos 39 y 40 de su Reglamento, el contrato se adjudicó a la proposición que resultó solvente, y reunió, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y obtuvo la puntuación requerida, por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas; ofertada por C. ENRIQUE PALMA MORALES.

Por lo que el 08 de mayo de 2023, se formalizó el contrato de obra pública a precio unitario y tiempo determinado No. IDE-23-OP-LP-022, para la realización de los trabajos, con recursos propios.

Para el desarrollo de los trabajos el contratista presentó el plan integral señalando los aspectos a considerar en desarrollo de la obra, que fueron previamente analizados y evaluados, con el objeto de concluir en tiempo y forma.

### **c) Adjudicación y contratación**

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-020 fue por la cantidad de \$ 2,844,164.22 M.N. (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más el Importe del Valor Agregado

Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$989,769.15 M.N. (SON: NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 30 % del monto de este Contrato, el cual fue cubierto por el IDEFEY en una sola exhibición.

**TABLA 2. FIANZA ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
<b>No. Fianza anticipo: 2788787</b>	<b>No. Fianza cumplimiento: 2788793</b>
<b>Importe de fianza: \$989,769.16</b>	<b>Importe de fianza: \$329,941.24</b>
<b>Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.</b>	<b>Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.</b>

FIANZA DE VICIOS OCULTOS
<b>No. Fianza vicios ocultos: 2897010</b>
<b>Importe de fianza: \$341,523.05</b>
<b>Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.</b>

**TABLA 3. RESUMEN CONVENIOS MODIFICATORIOS**

<b>CONVENIOS</b>	<b>AMPLIACIÓN DE MONTO POR \$116,000.00 AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS NATURALES</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>15 DE MAYO DE 2023</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>12 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>FECHA TERMINACIÓN REAL</b>	<b>08 DE ENERO DE 2024</b>
<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>\$ 2,844,164.22 más IVA</b>
<b>MONTO PAGADO</b>	<b>\$3,415,230.50</b>

El plazo de ejecución se amplió de ciento veintiún días naturales a ciento cincuenta y un días naturales, lo que equivale al 24.79% del plazo originalmente contratado, quedando en ciento cincuenta y un días. Es importante mencionar que se otorgaron dos suspensiones de obra, teniendo nueva fecha de terminación el 08 de enero de 2024.

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-021 fue por la cantidad de \$ 3,620,370.69 M.N. (SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS VENTE MIL TRECIENTOS SETENTA, CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), considerando el importe al valor agregado asciende a la cantidad total de \$ 4,199,630.00, M.N. (SON: CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, MONEDA NACIONAL).

Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$1,259,889.00 M.N. (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 30 % del monto de este contrato, el cual fue cubierto por el IDEFEY en una sola exhibición.

**TABLA 4. FIANZA ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
<b>No. Fianza anticipo: 2788274</b>	<b>No. Fianza cumplimiento: 2788280</b>
<b>Importe de fianza: \$1,259,889.00</b>	<b>Importe de fianza: \$419,963.00</b>
<b>Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.</b>	<b>Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.</b>

FIANZA DE VICIOS OCULTOS
<b>No. Fianza vicios ocultos: 2903126</b>
<b>Importe de fianza: \$414,480.60</b>
<b>Afianzadora: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.</b>

**TABLA 5. RESUMEN CONVENIO MODIFICATORIO**

<b>CONVENIOS</b>	<b>SE OTORGÓ UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 30 DÍAS NATURALES POR ADECUACIONES AL PROYECTO Y CONCEPTOS FUERA DEL CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES, TENIENDO UNA FECHA DE TERMINACIÓN 12 DE OCTUBRE DE 2023.</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>15 DE MAYO DE 2023</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>12 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>FECHA TERMINACIÓN REAL</b>	<b>16 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>
<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>\$3,620,370.69 más IVA</b>
<b>MONTO PAGADO</b>	<b>\$4,144,806.05</b>
<b>MULTAS Y RETENCIONES</b>	<b>SE APLICÓ UNA MULTA POR \$68,346.11 POR ATRASOS EN LOS TRABAJOS</b>

El plazo de ejecución se amplió de ciento veintiún días naturales a ciento cincuenta y un días naturales, lo que equivale al 24.79% del plazo originalmente contratado, quedando en ciento

cincuenta y un días. Es importante mencionar que se aplicó una multa por atraso en los trabajos, teniendo nueva fecha de terminación el 13 de noviembre de 2023.

El importe de los trabajos objeto del contrato IDE-23-OP-LP-022 fue por la cantidad de \$ 2,887,517.93 M.N. (SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS, CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) más el Importe del Valor Agregado.

Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$1,004,856.24 M.N. (SON: UN MILLÓN CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, CON VENTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) IVA incluido, equivalente al 30 % del monto de este contrato, el cual fue cubierto por el IDEFEEY en una sola exhibición.

**TABLA 6. FIANZA ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS**

FIANZA DE ANTICIPO	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
<b>No. Fianza anticipo: 23 A20481</b>	<b>No. Fianza cumplimiento: 23 A20485</b>
<b>Importe de fianza: \$1,004,856.24</b>	<b>Importe de fianza: \$334,952.08</b>
<b>Afianzadora: DORAMA,S.A.</b>	<b>Afianzadora: DORAMA,S.A.</b>

FIANZA DE VICIOS OCULTOS
<b>No. Fianza vicios ocultos: 24 A12687</b>
<b>Importe de fianza: \$325,215.63</b>
<b>Afianzadora: DORAMA,S.A.</b>

**TABLA 7. RESUMEN DIFERIMIENTO**

DIFERIMIENTO	SE OTORGÓ UN DIFERIMIENTO DE 30 DÍAS NATURALES
<b>FECHA DE INICIO PROGRAMADA</b>	<b>15 DE MAYO DE 2023</b>
<b>FECHA DE INICIO REAL</b>	<b>14 DE JUNIO DE 2023</b>
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>12 DE SEPTIEMBRE DE 2023</b>
<b>FECHA TERMINACIÓN REAL</b>	<b>03 DE OCTUBRE DE 2023</b>
<b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>\$ 2,887,517.93 más IVA</b>
<b>MONTO PAGADO</b>	<b>\$ 3,252,156.27</b>
<b>REDUCCIÓN DE MONTO</b>	<b>\$97,464.53</b>

### **ANEXO 3. COPIA CONTRATOS DE OBRA**

### **ANEXO 4. CONVENIOS**

#### **d) Integración de expedientes y proyectos ejecutivos**

La integración del expediente de obra, cumple con la normatividad aplicable, integrándose con la documentación pertinente y suficiente acorde a la legalidad establecida en la normativa en materia de obra pública, quedando el expediente debidamente resguardado en los archivos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.

#### **e) Ejecución**

La realización de la obra parte desde el momento que surge la necesidad en la comunidad de contar con centros comunitarios con infraestructura de calidad, permitiendo a los usuarios convivir de manera sana e integral, se procede con la convocatoria de la licitación, continuando con el proceso acorde a la legalidad aplicable, y una vez adjudicada la empresa a cargo de la obra, se estructuran y organizan las distintas etapas del trabajo.

### **FRACCIONAMIENTO VIVAH**

Inician los trabajos preliminares con la limpieza del terreno por medios manuales, se realiza una fumigación antitermitas en el área por construir, se procede con excavación y relleno del mismo con scscab de espesor de acuerdo a los niveles del proyecto. Se realiza la cimentación correspondiente así, como la colocación de las estructuras de acero, las cadenas y castillos para los muros de block.

Se coloca la losa, acabados e impermeabilización del lugar, instalando todas las salidas eléctricas requeridas para el óptimo funcionamiento de luminarias, cisterna.

Se realiza las salidas hidráulicas con tubería cpvc, al igual que las salidas sanitarias y/o respiro con tubería pvc, instalando todos los muebles y accesorios de baño para un buen funcionamiento del

mismo, se procede a instalar la cancelería. Se realiza la base para dos tinacos y la instalación de un biodigestor clarificador de 3,000 lts de capacidad tipo tanque.

Se traza y nivela el terreno para la construcción de andadores, banquetas y canchas. Las banquetas se realizan de concreto armado en forma rectangular, el cual consiste en un cajón cerrado.

En la cancha de futbol se colocan porterías fijas y se coloca el pasto sintético monofilamento bicolor con una altura de 35mm.

### Antes



### Proceso



### **COLONIA KAUA III**

Inician los trabajos preliminares con la limpieza del terreno por medios manuales, se realiza una fumigación antitermitas en el área por construir, se procede con excavación y relleno del mismo con sascab de espesor de acuerdo a los niveles del proyecto. Se realiza la cimentación correspondiente así, como la colocación de las estructuras de acero, las cadenas y castillos para los muros de block.

Se coloca la losa, acabados e impermeabilización del lugar, instalando todas las salidas eléctricas requeridas para el óptimo funcionamiento de luminarias, cisterna.

Se realiza las salidas hidráulicas con tubería cpvc, al igual que las salidas sanitarias y/o respiro con tubería pvc, instalando todos los muebles y accesorios de baño para un buen funcionamiento del mismo, se procede a instalar la cancelería. Se realiza la base para dos tinacos y la instalación de un biodigestor clarificador de 3,000 lts de capacidad tipo tanque.

Se traza y nivela el terreno para la construcción de andadores, banquetas y canchas. Las bancas se realizan de concreto armado en forma rectangular, el cual consiste en un cajón cerrado. Las gradas cuentan con servicio sanitario.

En la cancha de futbol se colocan porterías fijas y se coloca el pasto sintético monofilamento bicolor con una altura de 35mm.

Se culmina con la pintura y limpieza del área externa, así como el de los sanitarios.

**Proceso**



## **COLONIA CUAUHTÉMOC**

Inician los trabajos preliminares con la limpieza del terreno por medios manuales, se realiza una fumigación antitermitas en el área por construir, se procede con excavación y relleno del mismo con sascab de espesor de acuerdo a los niveles del proyecto. Se realiza la cimentación correspondiente así, como la colocación de las estructuras de acero, las cadenas y castillos para los muros de block.

Se coloca la losa, acabados e impermeabilización del lugar, instalando todas las salidas eléctricas requeridas para el óptimo funcionamiento de luminarias, cisterna.

Se realiza las salidas hidráulicas con tubería cpvc, al igual que las salidas sanitarias y/o respiro con tubería pvc, instalando todos los muebles y accesorios de baño para un buen funcionamiento del mismo, se procede a instalar la cancelería. Se realiza la base para dos tinacos y la instalación de un biodigestor clarificador de 3,000 lts de capacidad tipo tanque.

Se traza y nivela el terreno para la construcción de andadores, banquetas y canchas. Las bancas se realizan de concreto armado en forma rectangular, el cual consiste en un cajón cerrado.

En la cancha de futbol se colocan porterías fijas y se coloca el pasto sintético monofilamento bicolor con una altura de 35mm.

**Antes**



### Proceso



### f) Conclusión

La obra denominada "Construcción de tres centros comunitarios con cancha de fútbol 7 y cancha de basquetbol en el municipio de Kanasin, Yucatán" (fraccionamiento Vivah, colonia Kaua III y colonia Cuauhtémoc), con fecha de término para fraccionamiento Vivah de 08 enero de 2024, para la colonia Kaua III el 13 de octubre de 2023 y la colonia Cuauhtémoc el 03 de octubre de 2023 según consta en el documento de acta de entrega recepción, física estatal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán y los artículos 14 y 238 de su Reglamento, se levantó la constancia de recepción física de los trabajos señalados, derivados de los contratos IDE-23-OP-LP-020, IDE-23-OP-LP-021 e IDE-23-OP-LP-022. El Ing. Raúl Herminio

Cardeña Vera residente de obra de estos contratos declaró que los contratistas hacen entrega de los planos correspondientes a la construcción final y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Se verificaron en ese momento las obras mediante el recorrido e inspección por las partes que intervienen, concluyendo que las tres obras se encontraron terminadas y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida.

Por último, se hizo constar que el IDEFEEY por medio de las actas de entrega - recepción, le hizo entrega al director de Obras Públicas del municipio de Kanasín, quien será la autoridad responsable de la operación, conservación y mantenimiento de los tres centros comunitarios, el director recibe de conformidad en la localidad de Kanasín correspondiente al municipio de Kanasín, estado de Yucatán.

Las estimaciones realizadas en los contratos que fueron aprobadas fueron las siguientes:

**TABLA 8. ESTIMACIONES IDE-23-OP-LP-020**

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	IMPORTE
	DEL	AL		
ESTIMACIÓN 1	15/05/2023	31/05/2023	33.00%	\$153,331.35
ESTIMACIÓN 2	01/06/2023	24/06/2023	35.00%	\$262,894.84
ESTIMACIÓN 3	25/03/2023	30/03/2023	52.00%	\$77,460.39
ESTIMACIÓN 4	01/07/2023	13/07/2023	57.00%	\$203,043.49
ESTIMACIÓN 5	14/07/2023	31/07/2023	80.00%	\$711,895.57
ESTIMACIÓN 6	01/08/2023	31/08/2023	93.00%	\$573,407.56
ESTIMACIÓN 7	01/09/2023	25/09/2023	94.00%	\$769,396.61
ESTIMACIÓN 8	26/09/2023	30/09/2023	96.00%	\$332,539.68
ESTIMACIÓN 9	01/01/2024	04/01/2024	99.50%	\$188,975.15
ESTIMACIÓN 10	01/01/2024	04/01/2024	100.00%	\$26,265.66
ESTIMACIÓN 1 CONV	05/01/2024	08/01/2024	100.00%	\$116,000.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,415,230.50</b>
<b>ANTICIPO</b>				\$ 989,769.16

**TABLA 8. ESTIMACIONES IDE-23-OP-LP-021**

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	IMPORTE
	DEL	AL		
ESTIMACIÓN 1	15/05/2023	31/05/2023	33.00%	\$192,490.89
ESTIMACIÓN 2	01/06/2023	24/06/2023	49.00%	\$19,807.90
ESTIMACIÓN 3	01/07/2023	31/07/2023	55.00%	\$634,158.66
ESTIMACIÓN 4	01/08/2023	15/08/2023	70.00%	\$717,967.99
ESTIMACIÓN 5	16/08/2023	31/08/2023	83.00%	\$1,013,419.29
ESTIMACIÓN 6	01/09/2023	30/09/2023	90.00%	\$351,950.55
ESTIMACIÓN 7	01/09/2023	30/09/2023	93.00%	\$123,329.48
ESTIMACIÓN 8	01/10/2023	12/10/2023	95.00%	\$473,112.36
ESTIMACIÓN 9	13/10/2023	31/10/2023	97.00%	\$127,473.85
ESTIMACIÓN 10	13/11/2023	16/11/2023	99.00%	\$215,068.16
ESTIMACIÓN 11	11/11/2023	16/11/2023	100.00%	\$45,137.19
ESTIMACIÓN 12	11/11/2023	16/11/2023	100.00%	\$2,034.94
ESTIMACIÓN 13	11/11/2023	16/11/2023	100.00%	\$218,854.83
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,144,806.05</b>
ANTICIPO				\$ 1,259,889.00

**TABLA 9. ESTIMACIONES IDE-23-OP-LP-022**

DESCRIPCIÓN	PERIODO DE LA ESTIMACIÓN		AVANCE FÍSICO ACUMULADO	IMPORTE
	DEL	AL		
ESTIMACIÓN 1	15/05/2023	31/05/2023	30.00%	\$181,115.59
ESTIMACIÓN 2	01/06/2023	24/06/2023	42.00%	\$256,669.60
ESTIMACIÓN 3	01/07/2023	31/07/2023	85.00%	\$569,701.66
ESTIMACIÓN 4	01/08/2023	15/08/2023	90.00%	\$515,695.72
ESTIMACIÓN 5	16/08/2023	31/08/2023	98.00%	\$1,373,095.72
ESTIMACIÓN 6	01/09/2023	30/09/2023	100.00%	\$355,877.98
			<b>TOTAL</b>	<b>\$3,252,156.27</b>
ANTICIPO				\$ 1,004,856.24

**ANEXO 5. ESTIMACIONES Y FACTURAS DE ANTICIPOS**

#### **g) Fiscalización**

Al momento de la elaboración del presente libro blanco de la obra "Construcción de tres centros comunitarios con cancha de fútbol 7 y cancha de basquetbol en el municipio de Kanasín, Yucatán" (Fraccionamiento Vivah, colonia Kaua III y colonia Cuauhtémoc) la misma no ha sido sujeta de acto de fiscalización alguno por los entes fiscalizadores competentes.

### **IX. Seguimiento y control**

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán (IDEFEY), llevó a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos de la presente obra en cumplimiento a sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a lo siguiente:

- Se cumplió con las acciones correspondientes a la vigilancia previa al inicio de los trabajos.
- Se verificó y vigiló la existencia de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, con el catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios y con el alcance de las actividades de obra, así como con los programas de ejecución y suministros, términos de referencia y alcance de los servicios requeridos para el desarrollo de los proyectos.
- En su oportunidad, se tomaron las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, dando resolución a las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que fueron presentadas por el supervisor y, en su caso, por el contratista.
- En todo momento se cumplió con las acciones de vigilancia respecto de la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para realizar los trabajos ininterrumpidamente.

- Se realizó la apertura de la Bitácora, la cual se mantuvo bajo el resguardo del IDEFEY, y por medio de ella se dieron las instrucciones pertinentes, que permitieron recibir y atender, en su caso, las solicitudes formuladas por el contratista.
- Se llevaron a cabo las labores de vigilancia y control del desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo y tiempo con apego a los programas de ejecución de los trabajos de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato correspondiente a la obra.
- Así mismo, se recabaron por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes y autoridades competentes.
- En todo momento se llevaron a cabo las acciones tendentes a revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos dieron cumplimiento con las especificaciones de calidad y de acuerdo con las características pactadas en el contrato de obra pública correspondiente.
- Se autorizaron, en lo conducente, las estimaciones, verificando que contaran con los números generadores que las respalden.
- Se solicitó y tramitó con oportunidad y en cumplimiento a la normatividad aplicable, cuando fue necesario, el otorgamiento de los convenios modificatorios correspondientes para la debida ejecución y conclusión de los trabajos.
- Se verificó la correcta conclusión de los trabajos, de conformidad con los planos correspondientes a la construcción final.

**X. Resultados y beneficios alcanzados**

Con un importe total de \$10,812,192.80 M.N. (SON: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), se realizó la obra consistente en “Construcción de tres centros comunitarios con cancha de fútbol 7 y cancha de basquetbol en el Municipio de Kanasín, Yucatán” (Fraccionamiento Vivah, colonia Kaua y colonia Cuauhtémoc) con esto se avanza para alcanzar los objetivos fijados en la Agenda 2040.

**OBRA FINALIZADA FRACCIONAMIENTO VIVAH**



**OBRA FINALIZADA COLONIA KAUA III**



**OBRA FINALIZADA COLONIA CUAUHTÉMOC**



**XI. Informe final**

De acuerdo a la Agenda 2040 la obra cumplió con los objetivos trazados, toda vez que con la ejecución de la misma se consiguió que los habitantes del municipio de Kanasín, Yucatán, en especial los habitantes del fraccionamiento Vivah, la colonia Kaua III y la colonia Cuauhtémoc del referido municipio, puedan contar con servicios que fomenten el bienestar social, específicamente en esta obra se da realce a canchas de dos deportes de gran arraigo en el estado como son el fútbol y el basquetbol, ambos, fomentan valores de desarrollo personal, intelectual y social en las distintas etapas de vida de las personas; es así como el gobierno del estado asume el deporte y la recreación

como política de educación y salud pública garantizando así los recursos para su promoción, apostando por la construcción de estos centros comunitarios que invitan a promover la práctica deportiva y de igual manera la socialización y la sana convivencia, garantizando que las personas tengan derecho al deporte y a la recreación para beneficiar su calidad de vida.

A continuación, se expresa todo el trabajo desarrollado durante la ejecución de la obra, la cual se encuentra debidamente documentada y organizada de acuerdo con la normatividad vigente, con el contenido de la evidencia de su realización y de sus resultados, garantizando el adecuado ejercicio del presupuesto, cumpliendo así, con la debida transparencia en los términos de la legislación vigente.

## **XII. Anexos**

**ANEXO 1.** OFICIO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INCREMENTO A TECHO PRESUPUESTAL

**ANEXO 2.** UNIDAD BÁSICA PRESUPUESTARIA Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN

**ANEXO 3.** COPIA CONTRATOS DE OBRA

**ANEXO 4.** CONVENIOS

**ANEXO 5.** ESTIMACIONES Y FACTURAS DE ANTICIPO

**ANEXO 6.** ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN

## ANEXO 1

### OFICIO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS



PARA: ATENCIÓN (A) CONOCIMIENTO (C)  
 CLASIFICACIÓN:  CONSTRUCCIÓN: \_\_\_\_\_  
 CALIFICACIÓN: \_\_\_\_\_ JURÍDICO: \_\_\_\_\_  
 EFECTOS:   
 OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**Departamento:** Secretaría de Administración y Finanzas  
**Oficio:** SAF/0099/2023  
**Asunto:** Respuesta a solicitud de Incremento a techo Presupuestal

Mérida, Yucatán a 9 de febrero de 2023

**C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN**  
**DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**  
**PRESENTE**

En atención al oficio IDE/DA/012/2023 relativo a la solicitud de incremento al techo presupuestal, le informo que, con base en el análisis de la Subsecretaría de Presupuesto y Control del Gasto, y en términos de lo establecido en el artículo 27, fracción IV del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, del artículo 63, fracción XV de su Reglamento, se autoriza dicha solicitud por la cantidad de \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.). Dicho importe será asignado en la fuente de financiamiento 110, "para la Construcción de 3 centros comunitarios con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasín", conforme a las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia.

La presente autorización es de naturaleza presupuestal, quedando bajo responsabilidad de las Dependencias y Entidades la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, en tal sentido la adjudicación de los bienes muebles, inmuebles y servicios, así como el ejercicio del gasto deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables al respecto.

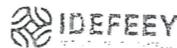
Sin otro particular aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

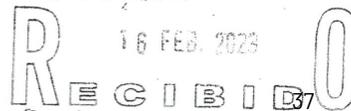
**MTRA. OLGA ROSAS MOYA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



C.C.P. C.P. ROSANA ELIZABETH PERERA CERVERA. - SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y CONTROL DEL GASTO  
 C.C.P. ARCHIVO



OFICIALIA DE PARTES



FECHA: 13.07  
 NOMBRE: ALCAN

No. FOLIO: 1  
 ANEXOS: No

Calle 59 x Av. Itzáes y calle 90,  
 Col. Centro,  
 C.P. 97000 Mérida, Yuc. México

T +52 (999) 930 3340  
 yucatan.gob.mx

TURNADO A:

Ara. \_\_\_\_\_

Avq. \_\_\_\_\_

Ing. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

INSTRUCCION: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Handwritten signature and text:*  
\_\_\_\_\_ *de la* \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

# UNIDAD BÁSICA DE PRESUPUESTAL Y UNIDAD GENERAL DE INVERSIÓN



## Unidad Básica de Presupuestación 2023

Código: IDEFEEY-22182-OE-UGI-05835-05836-05837

### Datos generales

Tipo: OBRA Y SU EQUIPAMIENTO NUEVO

Nombre: Construcción de 3 Centros Comunitarios con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasin

Descripción: El programa de obra se llevara a cabo en tres puntos distintos del municipio de Kanasin: En el Fraccionamiento Vivah se construirá un centro comunitario (102.67 m2), con una cancha de futbol 7 (684 m2) y una cancha de basquetbol (420 m2); en la colonia Cuauhiémoc se construirá un centro comunitario (102.67 m2), con una cancha de futbol 7 (684 m2) y una cancha de basquetbol (420 m2); y en la colonia Pablo Moreno se construirá un centro comunitario (102.67 m2), con una cancha de futbol 7 (684 m2) y una cancha de basquetbol (420 m2).

Sintesis: Construir 3 centros comunitarios (3,620 m2), beneficiando a 179,119 ciudadanos del municipio de Kanasin.

Problema específico a atender: Actualmente el municipio de Kanasin tiene una población de 179,119 habitantes, este municipio es habitado por personas de escasos recursos que enfrentan situaciones negativas y a menudo riesgosas, lo cual repercute mayormente en los niños, ya que muchos de ellos no acuden a la escuela o únicamente concluyen sus estudios de educación básica, ocasionando que en su vida adulta les sea muy difícil encontrar un trabajo digno que solvente sus necesidades básicas y las de su familia, además de la presión recurrente de unirse a pandillas, por lo tanto, resulta necesario establecer centros comunitarios que ofrezcan una red de servicios a la comunidad, que convoquen a la participación ciudadana y representen una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes de las colonias, barrios y zonas marginadas, que garantice a sus habitantes, espacios seguros para la sana convivencia y que contribuya a su desarrollo social, educativo y cultural.

Multianual: No    Infraestructura: Si    Adquisición Bienes Muebles e Inmuebles: No    Igualdad de Género: No    Inversión en Infancia: No    Infancia temprana: No    Gasto Social: Si

ROP: No    ROP publicada: No    ROP Estatal: No    Administrativo: No    Municipalización: Si

### Objetivo

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y los municipios del Estado invierten en obra pública que satisface las necesidades de la población del estado de Yucatán mediante la construcción de 3 centros comunitarios con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol en el Municipio de Kanasin

### Población programada a atender

Habitantes del municipio de Kanasin.

### Cuantificación de la población programada a atender

	Cantidad
Total de hombres	87,769
Total de hombres mayahablantes	0
Total de mujeres	91,350
Total de mujeres mayahablantes	0
<b>TOTAL (Total de hombres + Total de mujeres)</b>	<b>179,119</b>

### Bienes, Servicios y Meta(s)

Componente	Tipo	Entregable	Cantidad	Unidad	Unidades Corresponsables
Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada.	Bienes Intermedios	Centro comunitario construido	308	METRO CUADRADO	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada.	Bienes Intermedios	Cancha de fútbol 7 construido	2,052	METRO CUADRADO	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
Acciones de infraestructura en espacios públicos realizada.	Bienes Intermedios	Cancha de Basquetbol construida	1,260	METRO CUADRADO	7.14.9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

### Regionalización - Municipalización

Región	Municipio	Presupuesto	Unidad de Medida	Meta	Hombres	Mujeres	Total beneficiarios
<b>Noroeste</b>							
	Kanasin	11,000,000	METRO CUADRADO	3,620	87,769	91,350	179,119
<b>Total Región</b>		<b>11,000,000</b>			<b>87,769</b>	<b>91,350</b>	<b>179,119</b>
<b>Presupuesto total</b>		<b>11,000,000</b>					



**Unidad Básica de Presupuestación 2023**  
**Código: IDEFEEY-22182-OE-UGI-05835-05836-05837**

<b>Unidad Coordinadora (Centro de Costo)</b>		<b>Total Meta</b>	
<b>Ramo o Secretaría</b>	7 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	<b>TOTAL METRO CUADRADO</b>	3,620
<b>Unidad Responsable</b>	14 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELECTRICA DE Y		
<b>Subunidad Responsable</b>	9 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN		

Agenda 2040	Principal
<b>Eje</b>	02 Yucatán Próspero y Competitivo.
<b>Tema</b>	07 Infraestructura y vivienda.
<b>Objetivo</b>	02 Incrementar el valor de la producción en infraestructura.
<b>Estrategia</b>	01 Impulsar la inversión en infraestructura pública y privada.
<b>Línea de acción</b>	03 Diseñar un plan para la construcción y recuperación de espacios públicos de convivencia en las ciudades y comunidades del estado.
<b>PMP Sectorial</b>	12 Sin PMP sectorial
<b>Tema Estratégico</b>	0011 Sin TE
<b>Objetivo PMP</b>	0924 Sin Objetivo
<b>PMP Especial</b>	09 Programa Especial de Ciudades y Comunidades Sostenibles
<b>Tema Estratégico</b>	0062 9.6. Infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>Objetivo PMP</b>	1000 9.6.1. Incrementar la inversión en infraestructura sostenible y con diseño universal.
<b>ODS</b>	08 Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos
<b>Estrategia Programática</b>	0000 NA

Estructura Funcional Programática	
<b>Finalidad</b>	02 Desarrollo Social
<b>Eje</b>	02.02 Yucatán próspero y competitivo
<b>Función</b>	02.02.02 Vivienda y Servicios a la Comunidad
<b>Subfunción</b>	02.02.02.01 Urbanización
<b>Programa Presupuestario</b>	02.02.02.01.490PP Planeación, Ejecución y Seguimiento de la Inversión en Obra Pública

Clasificación Programática	
<b>Tipo de programa:</b>	Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas
<b>Tipo de Infraestructura:</b>	Infraestructura Social

<b>Presupuesto</b>
<b>Total UBP</b>

Estatus UBP APLICADO ENLACE SAF  
 Estatus Auxiliar Presupuestal COSTOS EN ESTADO INICIAL

**Autorizado por:**

FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC	FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC	MARIANO GURIDI CABRERA
Responsable de la UBP	Enlace de Programación	Enlace SAF



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

## 2023

31/01/2024  
10:01:27a. m.  
Pág: 1 de 2

**Código de inscripción:** 05835 **Estado actual:** VALIDADO POR UGI **Fecha y Hora Autorización:** 29/06/2023 12:00:00a. m.

**NOMBRE**

Construcción de un centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol en el Fraccionamiento Vivah del Municipio de Kanasin Yucatán.

**DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL**

El Fraccionamiento Vivah se ubica en el municipio de Kanasin, mismo que cuenta con una población para el 2023 de 179,119 habitantes. Actualmente este fraccionamiento es habitado por personas de escasos recursos que enfrentan situaciones negativas y a menudo riesgosas como la falta de dinero que repercute mayormente en los niños, ya que la mayoría de ellos o no acuden actualmente a la escuela o únicamente concluyen sus estudios de educación básica, lo que ocasiona que para su vida adulta, encontrar un trabajo digno para solventar sus gastos y los de su familia sea un tema de difícil acceso, además de la presión recurrente de unirse a pandillas que promueven el vandalismo. Dicha situación afecta a un promedio de 50 personas entre niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, hombres y personas con discapacidad que viven en el fraccionamiento. Por lo tanto, resulta necesario generar comunidad y garantizar tejido social para los habitantes del fraccionamiento que además de buscar espacios seguros para vivir, requieren de espacios de convivencia que contribuya a su desarrollo social, educativo y cultural.

**DESCRIPCION**

El programa de obra consistirá en la construcción de un centro comunitario de 102.67M2, construcción de una cancha de futbol 7 de 684M2 y la rehabilitación de cancha de basquetbol existente de 420M2.

**Tipo:** PROYECTO **Nivel de Preparación Actual:** 01- PRELIMINAR ECONOMICO **Naturaleza:** NUEVO  
**Temporalidad:** ANUAL **¿Cuántos años?:** 1 **Ámbito de impacto:** MUNICIPAL **PEF:** NO  
**Modalidad:** OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

**UBICACION DEL PROYECTO**

**Localidad:** KANASIN **Alineación con Compromisos Gubernamentales:** 000

Kanasin (NOROESTE)

**AREA DE INFLUENCIA**

Kanasin (NOROESTE)

**INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

**Centro de Costo:** 7.14.9 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

**INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES**

Dependencia Estatal	Centro Costo	Ejecutora
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	7.14.9	si

**OTRAS INSTITUCIONES**

Dependencia Federal

**CRONOGRAMA**

# Id.	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de un centro comunitario	15/05/2023	15/09/2023
2	Construcción de una cancha de fútbol 7	15/05/2023	15/09/2023
3	Rehabilitación de una cancha de basquetbol	15/05/2023	15/09/2023

**METAS FISICAS**

- Construcción de un centro comunitario (102.67 m2).
- Construcción de una cancha de fútbol 7 (684 m2).
- Rehabilitación de una cancha de basquetbol (420 m2).

**BENEFICIOS**

Mayor consumo: Incremento en la realización de actividades culturales, educativas, sociales y deportivas.

**BENEFICIARIOS**

**EMPLEOS GENERADOS** **FECHAS**  
**Directos:** 50 **Indirectos:** 179,069 **Ejecución:** 10 **Operación:** 0 **Inicio:** 15/05/2023 **Fin:** 15/09/2023  
**Duración total (en meses):** 4 **Vida útil (en años):** 20

**ESTATUS DEL TERRENO**

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto? NO APLICA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:01:27a. m.  
Pág: 2 de 2

## INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)

Años	Fuentes de Financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federalizada	Municipal	Privada	Otros	
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	3,325,000	0	0	0	0	0	3,325,000
2,024	0	0	0	0	0	0	0
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
TOTALES	3,325,000	0	0	0	0	0	3,325,000

## FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL

RECURSOS PROPIOS 2023 (100%) 2,866,379

## COSTOS (EN PESOS) ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA

Mantenimiento total: 737,830.00 Operación total: 2,662,735.00 Estudios previos: 0.00

## INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

VANS \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES

## PROYECTOS DEL POA RELACIONADOS

#Proyecto	Año	Nombre	Centro Costo
22,182	2023	Construcción de 3 Centros Comunitarios con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasin	7.14.9

## DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC

Correo electrónico: JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX

Teléfono: 611-84-00 EXT. 52310

Puesto: DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Jefe directo: LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

## ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO

ADI: 999 N.A.

Descripción: No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:03:18a. m.  
Pág: 1 de 2

**Código de inscripción:** 05837    **Estado actual:** VALIDADO POR UGI    **Fecha y Hora Autorización:** 29/06/2023 12:00:00a. m.

**NOMBRE**

Construcción de un centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol en la colonia Kaua III del Municipio de Kanasin Yucatán.

**DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL**

La colonia Kaua III se ubica en el municipio de Kanasín, mismo que cuenta con una población para el 2023 de 179,119 habitantes. Actualmente esta colonia es habitada por personas de escasos recursos que enfrentan situaciones negativas y a menudo riesgosas como la falta de dinero que repercute mayormente en los niños, ya que la mayoría de ellos o no acuden actualmente a la escuela o únicamente concluyen sus estudios de educación básica, lo que ocasiona que para su vida adulta, encontrar un trabajo digno para solventar sus gastos y los de su familia sea un tema de difícil acceso, además de la presión recurrente de unirse a pandillas que promueven el vandalismo. Dicha situación afecta a un promedio de 50 personas entre niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, hombres y personas con discapacidad que viven en la colonia. Por lo tanto, resulta necesario generar comunidad y garantizar tejido social para los habitantes de la colonia que además de buscar espacios seguros para vivir, requieren de espacios de convivencia que contribuya a su desarrollo social, educativo y cultural.

**DESCRIPCION**

El programa de obra consistirá en la construcción de un centro comunitario de 102.67M2, construcción de una cancha de futbol 7 de 684M2 y la rehabilitación de cancha de basquetbol existente de 420M2.

**Tipo:** PROYECTO    **Nivel de Preparación Actual:** 01- PRELIMINAR ECONOMICO    **Naturaleza:** NUEVO  
**Temporalidad:** ANUAL    **¿Cuántos años?:** 1    **Ámbito de impacto:** MUNICIPAL    **PEF:** NO  
**Modalidad:** OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

**UBICACION DEL PROYECTO**

**Localidad:** KANASIN    **Alineación con Compromisos Gubernamentales:** 000

Kanasin (NOROESTE)

**AREA DE INFLUENCIA**

Kanasin (NOROESTE)

**INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

**Centro de Costo:** 7.14.9    SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

**INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES**

Dependencia Estatal	Centro Costo	Ejecutora
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	7.14.9	si

**OTRAS INSTITUCIONES**

Dependencia Federal

**CRONOGRAMA**

# Id.	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de un centro comunitario	15/05/2023	15/09/2023
2	Construcción de una cancha de fútbol 7	15/05/2023	15/09/2023
3	Rehabilitación de una cancha de basquetbol	15/05/2023	15/09/2023

**METAS FISICAS**

- Construcción de un centro comunitario (102.67 m2).
- Construcción de una cancha de fútbol 7 (684 m2).
- Rehabilitación de una cancha de basquetbol (420 m2).

**BENEFICIOS**

Mayor consumo: Incremento en la realización de actividades culturales, educativas, sociales y deportivas.

**BENEFICIARIOS**

**EMPLEOS GENERADOS**    **FECHAS**  
**Directos:** 50    **Indirectos:** 179,069    **Ejecución:** 10    **Operación:** 0    **Inicio:** 15/05/2023    **Fin:** 15/09/2023  
**Duración total (en meses):** 4    **Vida útil (en años):** 20

**ESTATUS DEL TERRENO**

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto?    NO APLICA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:03:18a. m.  
Pág: 2 de 2

**INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)**

Años	Fuentes de Financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federalizada	Municipal	Privada	Otros	
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	4,300,000	0	0	0	0	0	4,300,000
2,024	0	0	0	0	0	0	0
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>4,300,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4,300,000</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA** \_\_\_\_\_ **MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL** \_\_\_\_\_  
 RECURSOS PROPIOS 2023 (100%) \_\_\_\_\_ 3,706,896

**COSTOS (EN PESOS)** \_\_\_\_\_ **ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA** \_\_\_\_\_  
 Mantenimiento total: 0.00 Operación total: 0.00 Estudios previos: 0.00

**INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL** \_\_\_\_\_ **OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO** \_\_\_\_\_  
 VANS \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES

**PROYECTOS DEL POA RELACIONADOS**

#Proyecto	Año	Nombre	Centro Costo
22,182	2023	Construcción de 3 Centros Comunitarios con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasin	7.14.9

**DATOS DEL RESPONSABLE**

**Nombre:** FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC **Correo electrónico:** JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX  
**Teléfono:** 611-84-00 EXT. 52310 **Puesto:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Jefe directo:** LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

**ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO**

**ADI:** 999 N.A.  
**Descripción:** No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:02:31a. m.  
Pág: 1 de 2

**Código de inscripción:** 05836    **Estado actual:** VALIDADO POR UGI    **Fecha y Hora Autorización:** 29/06/2023 12:00:00a. m.

**NOMBRE**

Construcción de un centro comunitario con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol en el la colonia Cuauhtémoc del Municipio de Kanasin Yucatán.

**DIAGNOSTICO SITUACION ACTUAL**

La colonia Cuauhtémoc se ubica en el municipio de Kanasin, mismo que cuenta con una población para el 2023 de 179,119 habitantes. Actualmente esta colonia es habitada por personas de escasos recursos que enfrentan situaciones negativas y a menudo riesgosas como la falta de dinero que repercute mayormente en los niños, ya que la mayoría de ellos o no acuden actualmente a la escuela o únicamente concluyen sus estudios de educación básica. lo que ocasiona que para su vida adulta, encontrar un trabajo digno para solventar sus gastos y los de su familia sea un tema de difícil acceso, además de la presión recurrente de unirse a pandillas que promueven el vandalismo. Dicha situación afecta a un promedio de 50 personas entre niños y niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, mujeres, hombres y personas con discapacidad que viven en la colonia. Por lo tanto, resulta necesario generar comunidad y garantizar tejido social para los habitantes de la colonia que además de buscar espacios seguros para vivir, requieren de espacios de convivencia que contribuya a su desarrollo social, educativo y cultural.

**DESCRIPCION**

El programa de obra consistirá en la construcción de un centro comunitario de 102.67M2, construcción de una cancha de futbol 7 de 684M2 y la rehabilitación de cancha de basquetbol existente de 420M2.

**Tipo:** PROYECTO    **Nivel de Preparación Actual:** 01- PRELIMINAR ECONOMICO    **Naturaleza:** NUEVO  
**Temporalidad:** ANUAL    **¿Cuántos años?:** 1    **Ámbito de impacto:** MUNICIPAL    **PEF:** NO  
**Modalidad:** OBRA PÚBLICA TRADICIONAL

**UBICACION DEL PROYECTO**

**Localidad:** KANASIN    **Alineación con Compromisos Gubernamentales:** 000

Kanasin (NOROESTE)

**AREA DE INFLUENCIA**

Kanasin (NOROESTE)

**INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

**Centro de Costo:** 7.14.9    SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN)

**INSTITUCIONES ESTATALES PARTICIPANTES**

Dependencia Estatal	Centro Costo	Ejecutora
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN	7.14.9	si

**OTRAS INSTITUCIONES**

Dependencia Federal

**CRONOGRAMA**

# Id.	Fase	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de un centro comunitario	15/05/2023	15/09/2023
2	Construcción de un centro comunitario	15/05/2023	15/09/2023
3	Rehabilitación de una cancha de basquetbol	15/05/2023	15/09/2023

**METAS FISICAS**

- Construcción de un centro comunitario (102.67 m2).
- Construcción de una cancha de fútbol 7 (684 m2).
- Rehabilitación de una cancha de basquetbol (420 m2).

**BENEFICIOS**

Mayor consumo: Incremento en la realización de actividades culturales, educativas, sociales y deportivas.

**BENEFICIARIOS**

**Directos:** 50    **Indirectos:** 179,069    **Ejecución:** 10    **Operación:** 0    **Inicio:** 15/05/2023    **Fin:** 15/09/2023  
**Duración total (en meses):** 4    **Vida útil (en años):** 20

**ESTATUS DEL TERRENO**

¿Se cuenta con el terreno para llevar a cabo el proyecto?    NO APLICA



# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

2023

31/01/2024  
10:02:31a. m.  
Pág: 2 de 2

**INVERSIÓN TOTAL (EN PESOS)**

Años	Fuentes de Financiamiento						Totales
	Estatal	Federal	Federalizada	Municipal	Privada	Otros	
2,007	0	0	0	0	0	0	0
2,008	0	0	0	0	0	0	0
2,009	0	0	0	0	0	0	0
2,010	0	0	0	0	0	0	0
2,011	0	0	0	0	0	0	0
2,012	0	0	0	0	0	0	0
2,013	0	0	0	0	0	0	0
2,014	0	0	0	0	0	0	0
2,015	0	0	0	0	0	0	0
2,016	0	0	0	0	0	0	0
2,017	0	0	0	0	0	0	0
2,018	0	0	0	0	0	0	0
2,019	0	0	0	0	0	0	0
2,020	0	0	0	0	0	0	0
2,021	0	0	0	0	0	0	0
2,022	0	0	0	0	0	0	0
2,023	3,375,000	0	0	0	0	0	3,375,000
2,024	0	0	0	0	0	0	0
2,025	0	0	0	0	0	0	0
2,026	0	0	0	0	0	0	0
2,027	0	0	0	0	0	0	0
2,028	0	0	0	0	0	0	0
2,029	0	0	0	0	0	0	0
2,030	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>3,375,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3,375,000</b>

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA** \_\_\_\_\_ **MONTO DE INVERSIÓN SOCIAL** \_\_\_\_\_  
 RECURSOS PROPIOS 2023(100%) \_\_\_\_\_ 2,909,483

**COSTOS (EN PESOS)** \_\_\_\_\_ **ESTUDIOS CON LOS QUE CUENTA** \_\_\_\_\_  
 Mantenimiento total: 0.00 Operación total: 0.00 Estudios previos: 0.00

**INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL** \_\_\_\_\_ **OBSERVACIONES SOBRE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO** \_\_\_\_\_  
 VANS \$ 0 TIR % 0.00 TRI % 0.00 CAE \$ 0 SIN OBSERVACIONES

**PROYECTOS DEL POA RELACIONADOS**

#Proyecto	Año	Nombre	Centro Costo
22,182	2023	Construcción de 3 Centros Comunitarios con cancha de futbol 7 y cancha de basquetbol, en el Municipio de Kanasin	7.14.9

**DATOS DEL RESPONSABLE**

**Nombre:** FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC **Correo electrónico:** JAVIER.AGUILAR@IDEFEEY.GOB.MX  
**Teléfono:** 611-84-00 EXT. 52310 **Puesto:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**Jefe directo:** LUIS JORGE MONTALVO DUARTE

**ÁREA DE DESARROLLO INTEGRADO**

**ADI:** 999 N.A.  
**Descripción:** No aplica ningún área de desarrollo integrado para este proyecto.

## ANEXO 3

### COPIA DE CONTRATO DE OBRA



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

HG  
PES



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEFEEY”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “COMERCIAL PVM, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR EL LIC. MAURICIO ESCALANTE ALPIZAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha **once de abril de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-018** relativo a la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol**, en el **Municipio de Kanasín. (Fraccionamiento Vivah)**, con recursos propios.

**SEGUNDO.-** Con fecha **veinticinco de abril de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número **IDE-23-OP-LP-018**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol**, en el **Municipio de Kanasín. (Fraccionamiento Vivah)**, con recursos propios del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-020**, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa “**COMERCIAL PVM, S.A. DE C.V.**”, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente **SEGUNDO** de este contrato.

#### DECLARACIONES.

**I.- “El IDEFEEY DECLARA”, por conducto de su representante legal que:**

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.2. El **C.P. Francisco Javier Aguilar Uc**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director de Administración en suplencia del Director General, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán y al oficio **IDE/DG/068/2023**.

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura

eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucaipetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

## II. "EL CONTRATISTA", a través de su Apoderado declara que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **veinticuatro de fecha seis de marzo de dos mil uno**, inscrita en el Registro Público y del Comercio del Estado de Yucatán, con el olo mercantil electrónico número **12430-1**.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CPV010306R17** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **trescientos veinte de la calle dieciséis entre las calles diecisiete letra "A" y diecinueve del Fraccionamiento Paraíso Maya, C.P. 97134**.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras cosas, la planeación y diseño, supervisión y ejecución de toda clase de construcciones.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. El Lic. **Mauricio Escalante Alpizar**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **"COMERCIAL PVM, S.A. DE C.V"**, en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **un mil cincuenta y dos de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece** otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho **Alejandro W. Breach Esquivel**, Notario Público Número treinta y nueve del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su Apoderado se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0273000255289**.

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

### III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se registrará por las siguientes:

## C L Á U S U L A S .

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín. (Fraccionamiento Vivah)**, con recursos propios.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$2'844,164.22 (Dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

### TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en el **Fraccionamiento Vivah del Municipio de Kanasín.**

#### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos deberán iniciar el día quince de mayo de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día doce de septiembre de dos mil veintitrés por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de ciento veintiún días naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por “EL IDEFEFY” en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

#### **SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto “EL CONTRATISTA” se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

#### **SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO.**

“EL IDEFEFY” designa como residente de la ejecución de este contrato el Ing. Raúl Cardeña Vera, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que “EL IDEFEFY” dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a “EL CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas.

#### **OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.**

“EL CONTRATISTA” recibirá de “EL IDEFEFY” como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por “EL CONTRATISTA” y “EL IDEFEFY”, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto “EL CONTRATISTA” deberá presentar a la residencia de obra de “EL IDEFEFY”, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la

siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de “EL IDEFEEY”, 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de “EL IDEFEEY”, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de “EL IDEFEEY” dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que “EL IDEFEEY” se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por “EL IDEFEEY”.

El lugar del pago será en las instalaciones de “EL IDEFEEY” en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

#### NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

“EL IDEFEEY” otorgará un anticipo por la cantidad de **\$989,769.15 son (Novecientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos con quince centavos moneda nacional)** equivalente al **30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO)** del monto de este contrato, el cual será cubierto por “EL IDEFEEY” en una sola exhibición y “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

“EL IDEFEEY” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a “EL IDEFEEY” de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a “EL IDEFEEY”, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por “EL CONTRATISTA” a “EL IDEFEEY”, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto

dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, **“EL CONTRATISTA”** cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, **“EL IDEFEELY”** si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, **“EL CONTRATISTA”** reintegrará el anticipo no amortizado a **“EL IDEFEELY”** en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a **“EL CONTRATISTA”**; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, **“EL CONTRATISTA”** se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

#### **DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL IDEFEELY”** tres fianzas, las dos primeras anticipo y cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten la cual estará vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de **“EL IDEFEELY”**, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

#### **FIANZA DE ANTICIPO-**

**“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL IDEFEELY”**, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a **“EL CONTRATISTA”** se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a **“EL IDEFEELY”** la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de **“EL IDEFEELY”**.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar **“EL CONTRATISTA”** en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de **“EL IDEFEELY”**, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá

vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

#### FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEEY”, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a “EL IDEFEEY” la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras “EL CONTRATISTA” no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de “EL IDEFEEY”.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a “EL IDEFEEY” las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que “EL CONTRATISTA” presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a “EL CONTRATISTA”, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de “EL CONTRATISTA”, “EL IDEFEEY” hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a “EL CONTRATISTA” sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, “EL IDEFEEY” podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que “EL CONTRATISTA” pagará a “EL IDEFEEY”, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste

determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

#### **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.**

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **“EL CONTRATISTA”** quedará obligado por doce meses contados a partir de su recepción a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **“EL CONTRATISTA”** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **“EL IDEFEEY”** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **“EL IDEFEEY”** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.

c) La afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Quedarán a salvo los derechos de **“EL IDEFEEY”** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, podrán ser motivo de rescisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **“EL IDEFEEY”** estará facultado para ordenar a **“EL CONTRATISTA”** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL IDEFEEY”** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis

de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

#### 2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa, observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

#### 3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico,

que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **“EL CONTRATISTA”** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **“EL IDEFEEY”** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **“EL IDEFEEY”** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

**“EL IDEFEEY”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **“EL CONTRATISTA”** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **“EL IDEFEEY”** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **“EL CONTRATISTA”** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.**

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **“EL IDEFEEY”** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **“EL CONTRATISTA”** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **“EL CONTRATISTA”** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **“EL IDEFEEY”** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el **"EL CONTRATISTA"** como **"EL IDEFEEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.**

I.- Responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"**.- Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones “EL IDEFEEY”, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL IDEFEEY” o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “EL IDEFEEY” o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, “EL IDEFEEY” ordenará su reparación o reposición inmediata a “EL CONTRATISTA”, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si “EL CONTRATISTA” no atendiere los requerimientos “EL IDEFEEY”, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a “EL CONTRATISTA”.

II.- Supervisión de los trabajos. - “EL IDEFEEY”, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a “EL CONTRATISTA”, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene “EL IDEFEEY”.

Es facultad de “EL IDEFEEY”, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por “EL IDEFEEY”, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.**

“EL IDEFEEY” tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

“EL IDEFEEY”, a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra “EL IDEFEEY” sancionará a “EL CONTRATISTA” de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, “EL IDEFEEY” aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los



trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA"**, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida **"EL IDEFEEY"**, con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"EL IDEFEEY"**, para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna

persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.**

“EL IDEFEFY”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto “EL IDEFEFY”, dará aviso por escrito a “EL CONTRATISTA” de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando “EL IDEFEFY” sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

- a) Si “EL CONTRATISTA” por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si “EL CONTRATISTA”, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por “EL IDEFEFY”.
- c) Si “EL CONTRATISTA”, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por “EL IDEFEFY”.
- d) Si “EL CONTRATISTA”, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de “EL IDEFEFY”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si “EL CONTRATISTA”, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si “EL CONTRATISTA”, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.
- g) Si “EL CONTRATISTA”, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.

h) Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL IDEFEEY” y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si “EL CONTRATISTA” cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si “EL CONTRATISTA”, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de “EL IDEFEEY”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las estipulaciones del contrato “EL IDEFEEY” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si “EL IDEFEEY” opta por la rescisión “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de “EL IDEFEEY”.

“EL IDEFEEY”, si es procedente, reintegrará a “EL CONTRATISTA”, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto “EL IDEFEEY” tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a “EL CONTRATISTA”, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

#### VIGÉSIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si “EL IDEFEEY” determina que “EL CONTRATISTA” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a “EL CONTRATISTA” conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento, para que, en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL IDEFEEY” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL CONTRATISTA”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a “EL IDEFEEY”, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que “EL CONTRATISTA” compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante “EL IDEFEEY”.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, una vez emitida la determinación de rescindir, “EL IDEFEEY” se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a “EL CONTRATISTA”, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL IDEFEEY” dentro de los diez días hábiles siguientes. “EL IDEFEEY” determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que “EL IDEFEEY” no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL CONTRATISTA” y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por “EL IDEFEEY” la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- “EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL IDEFEEY”, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que “EL IDEFEEY” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.**

“EL IDEFEEY”, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si “EL CONTRATISTA” se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a “EL IDEFEEY” mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual “EL IDEFEEY”, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si “EL CONTRATISTA”, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.

“EL IDEFEFY” recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto “EL CONTRATISTA” notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), “EL IDEFEFY” verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, “EL IDEFEFY” procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEFY” efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Cuando, “EL IDEFEFY” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL IDEFEFY” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo, “EL IDEFEFY” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando “EL IDEFEFY” rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de “EL IDEFEFY”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindiendo el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga “EL IDEFEFY”, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con “EL IDEFEFY” y a cargo de “EL CONTRATISTA”, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, “EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrarlas a “EL IDEFEFY”, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.



“EL IDEFEELY” para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, “EL IDEFEELY” dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL IDEFEELY” notificará a “EL CONTRATISTA” fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para “EL CONTRATISTA” de acudir, en caso contrario “EL IDEFEELY” procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de “EL CONTRATISTA” se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para “EL IDEFEELY”, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a “EL CONTRATISTA” por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL IDEFEELY”. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA.**

“EL CONTRATISTA”, acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
- b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que “EL CONTRATISTA” y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con “EL IDEFEELY”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PERMISOS.**

Será responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**, contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

**TRIGÉSIMA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.**

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; **"EL CONTRATISTA"** se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.**

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por **"EL IDEFEEY"** y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera **"EL CONTRATISTA"**, reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a **"EL IDEFEEY"**, mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

**EL IDEFEEY**



C. P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA  
DEL DIRECTOR GENERAL DE ACUERDO AL OFICIO  
IDE/DG/068/2023.

**RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN**



ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS**



ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE PROYECTOS.

**EL CONTRATISTA**



LIC. MAURICIO ESCALANTE ALPIZAR.  
"COMERCIAL PVM, S.A. DE C.V."

 Vo.Bo.  
MAV.



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

116  
01



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEFEEY**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “**GE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, REPRESENTADA POR EL C. **GERARDO GABRIEL CAMPOS PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha **once de abril de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-019** relativo a la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Futbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín, (Colonia Kaua III)**, con recursos propios.

**SEGUNDO.-** Con fecha **veinticinco de abril de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número **IDE-23-OP-LP-019**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Futbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín. (Colonia Kaua III)**, con recursos propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-021**, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**TERCERO.-** De dicho procedimiento resultó ganadora la empresa “**GE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente SEGUNDO de este contrato.

#### DECLARACIONES.

I.- “**EL IDEFEEY DECLARA**”, por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.2. El C.P. **Francisco Javier Aguilar Uc**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director de Administración en suplencia del Director General, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán y al oficio **IDE/DG/068/2023**.

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura

eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucaipetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

**II. “EL CONTRATISTA”, a través de su Presidente del Consejo de Administración declara que:**

II.1. Es una Sociedad Mercantil constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en el acta número **quinientos sesenta y nueve de fecha tres de julio del dos mil**, inscrita en el Registro Público y del Comercio del Estado de Yucatán en el folio mercantil electrónico número **7660-1**.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **GCO000703P79** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **trescientos veintisiete letra “A” depto. A de la calle veintiséis entre las calles veintitrés y veinticinco de la Colonia Emiliano Zapata Norte, C.P. 97129**.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentra, realizar o supervisar toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones.

II.4. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.5. El C. **Gerardo Gabriel Campos Pacheco**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligar a la empresa **“GE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”**, en términos del presente contrato, tal y como se acredita con la escritura pública número **quinientos sesenta y nueve de fecha tres de julio del dos mil**, otorgada ante la fe del Abogado **Luis Silveira Cuevas**, Notario Público Número ocho del Estado de Yucatán, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades, no le han sido limitadas, revocadas o modificadas.

II.6. Su presidente del Consejo de Administración se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0295025185470**.

II.7. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.8. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.10. Bajo protesta de decir verdad que ni él, ni ningún socio de la empresa o sociedad se encuentran en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán de todos los socios que conforman la empresa.

II.11. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.12. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

### III.- Ambas partes declaran que:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se registrará por las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín, (Colonia Kaua III)**, con recursos propios.

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$3'620,370.69 (Tres millones seiscientos veinte mil trescientos setenta pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado.

"EL CONTRATISTA", manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

#### TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo en **la Colonia Kaua III del Municipio de Kanasín.**



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**IDEFEEY**  
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y  
CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA  
FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN



#### **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos deberán iniciar el día quince de mayo de dos mil veintitrés y concluir a más tardar el día doce de septiembre de dos mil veintitrés por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de ciento veintinueve días naturales, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por "EL IDEFEEY" en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

#### **SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:

Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

#### **SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO.**

"EL IDEFEEY" designa como residente de la ejecución de este contrato el Ing. Raúl Cardeña Vera, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que "EL IDEFEEY" dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

#### **OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.**

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL IDEFEEY" como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por "EL CONTRATISTA" y "EL IDEFEEY", y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la residencia de obra de "EL IDEFEEY", para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la

siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de “EL IDEFEEY”, 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de “EL IDEFEEY”, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de “EL IDEFEEY” dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que “EL IDEFEEY” se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por “EL IDEFEEY”.

El lugar del pago será en las instalaciones de “EL IDEFEEY” en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

#### **NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.**

“EL IDEFEEY” otorgará un anticipo por la cantidad de \$1'259,889.00 son (Un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos sin centavos moneda nacional) equivalente al 30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO) del monto de este contrato, el cual será cubierto por “EL IDEFEEY” en una sola exhibición y “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

“EL IDEFEEY” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a “EL IDEFEEY” de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a “EL IDEFEEY”, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, ya sea porque este no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por “EL CONTRATISTA” a “EL IDEFEEY”, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto

dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, “EL CONTRATISTA” cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEELY” si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que “EL CONTRATISTA” deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, “EL CONTRATISTA” reintegrará el anticipo no amortizado a “EL IDEFEELY” en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a “EL CONTRATISTA”; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, “EL CONTRATISTA” se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

**DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.**

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEELY” tres fianzas, las dos primeras anticipo y cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten la cual estará vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de “EL IDEFEELY”, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

**FIANZA DE ANTICIPO-**

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEELY”, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a “EL CONTRATISTA” se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a “EL IDEFEELY” la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de “EL IDEFEELY”.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar “EL CONTRATISTA” en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de “EL IDEFEELY”, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá

vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

#### FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEEY”, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a “EL IDEFEEY” la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras “EL CONTRATISTA” no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.

b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.

c) La garantía no podrá ser menor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, en el que se incluya el monto originalmente pactado.

d) La Institución Afianzadora acepta que la fianza garantiza el cumplimiento total del CONTRATO, aun cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de “EL IDEFEEY”.

e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

f) La Institución afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.

g) La Institución Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a “EL IDEFEEY” las razones, causas o motivos de su improcedencia.

h) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable que “EL CONTRATISTA” presente su solicitud previa autorización expresa y por escrito del Director General y reciba mediante acta de entrega recepción la obra, encomendada a “EL CONTRATISTA”, y posteriormente a la entrega de la póliza de fianza que cubre la garantía de vicios ocultos y la calidad de la obra, así como de cualquier otra responsabilidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del presente CONTRATO.

i) La Institución Afianzadora acepta y se obliga para que, en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones estipuladas en el Contrato, por parte de “EL CONTRATISTA”, “EL IDEFEEY” hará efectiva la fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones.

Si transcurriese el plazo fijado a “EL CONTRATISTA” sin que se entregue la póliza de cumplimiento del contrato, “EL IDEFEEY” podrá rescindir administrativamente el contrato, por lo que “EL CONTRATISTA” pagará a “EL IDEFEEY”, las cantidades por concepto de daños y perjuicios que a juicio de éste

determine para tal efecto, con independencia de las penas convencionales que por otro motivo se haya hecho acreedor.

#### **FIANZA DE VICIOS OCULTOS.**

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior de la presente cláusula, las partes convienen en que concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado por doce meses contados a partir de su recepción a responder de los defectos que resultaren en los mismos, así como de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el este contrato, mediante fianza para garantizar, por el término de doce meses y el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos. **"EL CONTRATISTA"** acepta expresamente que en caso de no efectuar las reparaciones o reposiciones reportadas en término del contrato y **"EL IDEFEELY"** las efectúe por otro medio, acepta que las erogaciones por dicho concepto, serán recuperadas con cargo a la fianza.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza garantiza las obligaciones derivadas del Contrato y de sus anexos referentes a la reparación de vicios ocultos o defectos que resulten de la obra, incluyendo materiales y mano de obra y que dicha fianza garantiza además cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
- b) Esta fianza garantiza la calidad de los materiales y de la mano de obra utilizados para la prestación de los trabajos, mismos que deberán ser de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el Contrato garantizado, y responde de los vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento que resulten dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se efectúe la formal ENTREGA-RECEPCIÓN de los trabajos y a plena satisfacción de **"EL IDEFEELY"** aun cuando parte de los trabajos se hubieren subcontratado.
- c) La Afianzadora se obliga a mantener en vigor la presente fianza, durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales y los respectivos recursos que el fiado interponga, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad competente.
- d) Las obligaciones derivadas de la fianza, se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación.
- e) La Institución Afianzadora acepta expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Quedarán a salvo los derechos de **"EL IDEFEELY"** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantías constituida conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El incumplimiento a esta cláusula u otra obligación a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, podrán ser motivo de rescisión.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.**

Cuando sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá de la siguiente forma:

1.- Trabajos Extraordinarios a base de precios unitarios:

- a) Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL IDEFEELY"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b) Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL IDEFEELY"** considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis

de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios. Para los efectos de este inciso, los elementos a considerar se refieren a lo siguiente: 1) Insumos con sus costos, 2) los consumos y los rendimientos por unidad de obra en las mismas condiciones originales y los costos indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales. Igualmente, las partes convienen que, para lo no previsto en este apartado, regirá lo establecido en la legislación aplicable.

c) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, **"EL IDEFEEY"** aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor, o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

d) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), **"EL CONTRATISTA"** a requerimiento de **"EL IDEFEEY"** y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo de resolver **"EL IDEFEEY"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e) En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL IDEFEEY"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal, etc., que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**. Además, con el fin de que **"EL IDEFEEY"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a la aprobación de aquella, los planos y programas de ejecución respectivas.

En este caso de trabajos extraordinarios **"EL CONTRATISTA"** desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL IDEFEEY"** para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula Octava de este contrato.

En todos estos casos, **"EL IDEFEEY"** dará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la orden del trabajo correspondiente; en tal evento los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

#### 2.- Trabajos Extraordinarios por Administración Directa:

Si **"EL IDEFEEY"** determinare no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, podrá realizarlos en forma directa, observándose lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

#### 3.- Trabajos Extraordinarios por Terceras Personas:

Si **"EL IDEFEEY"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a Terceras Personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan que, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones del cual derivó la celebración del presente contrato, ocurran circunstancias imprevistas de orden económico,

que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos cuando procedan, deberán ser ajustados mediante el procedimiento establecido en esta cláusula. El incremento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

I.- Cuando el porcentaje del ajuste de costo sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien lo promueva, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito a **"EL IDEFEERY"** de la solicitud, estudios y documentación que la soporten.

La documentación que deberá presentar el contratista será la que a continuación se señala 1.- Relación de los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de Obras públicas que determine el Banco de México, o en su caso, los índices investigados por los que deberán ser proporcionados al Contratista; 2.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el período en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, 3.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar conforme al programa que se tenga convenido; 4.- El análisis de la determinación del factor de ajuste; y 5.- Las matrices de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el contratista y , en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

II.- Si el referido porcentaje es a la baja, será **"EL IDEFEERY"** quien lo determinará en el plazo señalado en el numeral anterior, y con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Una vez transcurrido el plazo en el numeral "I" de la presente cláusula, se perderá la posibilidad realizar ajuste de costos.

**"EL IDEFEERY"**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a que **"EL CONTRATISTA"** promueva debidamente el ajuste de costo, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando el documento mediante el que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleto, **"EL IDEFEERY"** apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que **"EL CONTRATISTA"** diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

#### **DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTO.**

Cuando sea procedente, se observará lo siguiente:

a) La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste; b) La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y c) En el caso de trabajos en los que **"EL IDEFEERY"** tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando **"EL CONTRATISTA"** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en el inciso a) de la presente cláusula.

Para los procedimientos señalados en los incisos a) y b) de la presente cláusula, **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de promover los ajustes de costos, a efecto de que **"EL IDEFEERY"** los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente; lo anterior sin perjuicio de que pueda realizar los estudios periódicos necesarios.



La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos previstos en esta cláusula se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios al Productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera tanto el **"EL CONTRATISTA"** como **"EL IDEFEY"** no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, **"EL IDEFEY"** procederá a calcularlos en conjunto con **"EL CONTRATISTA"** conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición y;

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinado los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LOS ACTOS PREVIOS.**

I.- Responsabilidades de **"EL CONTRATISTA"**.- Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, asentamientos humanos, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como las instrucciones que al efecto le señale por escrito **"EL IDEFEY"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Si como consecuencia de lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IDEFEY"** estima que es necesaria la reparación o reposición inmediata, con trabajos adicionales, éstos los hará **"EL CONTRATISTA"** bajo su cargo, sin derecho a retribución adicional alguna y sin que esto se considere como ampliación del plazo pactado para la terminación de los trabajos. Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del ordenado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

En cualquiera de estas situaciones “EL IDEFEFY”, podrá ordenar la aplicación de las penas correspondientes, la suspensión de los trabajos contratados y la aplicación de la cláusula relativa a rescisión administrativa del contrato, con todas sus legales consecuencias.

“EL CONTRATISTA” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL IDEFEFY” o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “EL IDEFEFY” o por violación a las leyes o reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, y se considerarán incluidos en sus precios unitarios. Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, “EL IDEFEFY” ordenará su reparación o reposición inmediata a “EL CONTRATISTA”, sin que este tenga derecho a retribución alguna por ello. Si “EL CONTRATISTA” no atendiere los requerimientos “EL IDEFEFY”, podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones aplicables, con cargo a “EL CONTRATISTA”.

II.- Supervisión de los trabajos. - “EL IDEFEFY”, supervisará en todo tiempo los trabajos objeto del presente contrato, quién dará a “EL CONTRATISTA”, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene “EL IDEFEFY”.

Es facultad de “EL IDEFEFY”, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o fabricación. Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos a un superintendente de obra facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos aún las de carácter personal, así como para tomar las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, en el sitio de realización de los mismos y por todo el tiempo que dure la ejecución. De igual forma el superintendente designado deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y está facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar, dentro de un plazo establecido, las estimaciones de trabajo o liquidación que se le formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” y previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por “EL IDEFEFY”, quién calificará si reúne los requisitos señalados; este hecho quedará registrado en la bitácora correspondiente, así como la firma de dicho representante. Asimismo, es facultad de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, verificar el avance de los trabajos en la obra cuando lo considere procedente.

#### DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL IDEFEFY” tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el cumplimiento del programa de ejecución de los trabajos.

“EL IDEFEFY”, a través del departamento correspondiente, comparará mensualmente el avance de las obras.

Cuando existan diferencias entre el programa de ejecución pactado y los avances físicos de obra “EL IDEFEFY” sancionará a “EL CONTRATISTA” de conformidad con lo siguiente:

En caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del plazo de ejecución general de los mismos, “EL IDEFEFY” aplicará retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, la cual se calculará aplicando el 5% al importe de los

trabajos que se determinen como atraso, obtenido de la diferencia entre el programa de ejecución convenido y el avance físico de obra.

Las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado plazo de ejecución.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no concluya los trabajos en la fecha pactada en el programa de obra, se aplicarán penas convencionales por el atraso en la ejecución de los mismos por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados a la fecha establecida en el contrato para la conclusión total de los mismos y se calculará aplicando el 0.2% (dos al millar) al importe de los trabajos no ejecutados por cada día de atraso, hasta la terminación total de los mismos.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas o las penas convencionales, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica o pena convencional, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL IDEFEEY"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas en poder de **"EL IDEFEEY"**.

Si una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas la pena convencional resulta saldo a favor de **"EL CONTRATISTA"** por concepto de retenciones económicas, **"EL IDEFEEY"** deberá devolver dicho saldo a **"EL CONTRATISTA"**, sin que en este caso se genere gasto financiero alguno. Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas o penas convencionales se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa convenido.

Las penas convencionales se aplicarán de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda por cualquier otra causa distinta a la de atraso o terminación de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VII el artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

#### **DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las partes convienen que, **"EL CONTRATISTA"** no podrá hacer ejecutar la obra por otro, sin embargo, cuando existan circunstancias y razones fundadas para ello, **"EL CONTRATISTA"**, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL IDEFEEY"**, el cual resolverá si acepta o rechaza la sub-contratación.

En todo caso de sub-contratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL CONTRATISTA"**, a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El sub-contratista no queda subrogado en ninguno de los derechos de **"EL CONTRATISTA"**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.**

Las partes acuerdan que, **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida **"EL IDEFEEY"**, con la aprobación expresa, previa y por escrito de **"EL IDEFEEY"**, para tal efecto el contratista que decida ceder a favor de alguna

persona sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito a la dependencia o entidad su consentimiento, la que resolverá lo procedente, en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.**

“EL IDEFEFY”, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados con causa justificada, ordenando la suspensión y determinar en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida. Para tal efecto “EL IDEFEFY”, dará aviso por escrito a “EL CONTRATISTA” de dicha suspensión, señalando las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

No será motivo de suspensión temporal de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto, aceptan que cuando “EL IDEFEFY” sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de reclamación judicial alguna, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la siguiente cláusula, en tanto que, si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que puedan dar lugar a la rescisión son:

- a) Si “EL CONTRATISTA” por causas imputables a él, no inicia los trabajos, objeto del contrato, dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causas justificadas.
- b) Si “EL CONTRATISTA”, suspende o interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiera sido detectada como defectuosa por “EL IDEFEFY”.
- c) Si “EL CONTRATISTA”, no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por el residente de obra o supervisor designado por “EL IDEFEFY”.
- d) Si “EL CONTRATISTA”, no da cumplimiento al programa de ejecución de trabajo por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y que a juicio de “EL IDEFEFY”, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- e) Si “EL CONTRATISTA”, es declarado en concurso mercantil, en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si “EL CONTRATISTA”, sub-contrata en su totalidad o parte de los trabajos, objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.
- g) Si “EL CONTRATISTA”, cede los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL IDEFEFY”.

h) Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL IDEFEY” y a las instituciones que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

i) Si “EL CONTRATISTA” cambia su nacionalidad mexicana por otra.

j) Si “EL CONTRATISTA”, siendo extranjero y habiéndose sometido a las Leyes de Nacionalidad Mexicana en este contrato invoca la protección de su gobierno.

k) En general por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, a las Leyes y Tratados aplicables, a las órdenes de “EL IDEFEY”.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las estipulaciones del contrato “EL IDEFEY” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que señala la cláusula siguiente.

Si “EL IDEFEY” opta por la rescisión “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una indemnización que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas a juicio de “EL IDEFEY”.

“EL IDEFEY”, si es procedente, reintegrará a “EL CONTRATISTA”, mediante la exhibición de las facturas correspondientes, los materiales que tenga en obra, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra; para esto “EL IDEFEY” tendrá hasta un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a “EL CONTRATISTA”, la rescisión o la suspensión de los trabajos.

#### VIGÉSIMA.- DE LA DECLARACIÓN DE RESCISIÓN.

Si “EL IDEFEY” determina que “EL CONTRATISTA” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a “EL CONTRATISTA” conforme al procedimiento siguiente:

I.- Iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento, para que, en un plazo de quince días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “EL IDEFEY” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL CONTRATISTA”. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada dentro de dicho plazo.

#### VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEFINITIVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, las partes convienen que, durante la suspensión definitiva, terminación anticipada o rescisión del contrato, se observe lo siguiente:



I.- Cuando se determine la suspensión definitiva de los trabajos, la terminación anticipada o se rescinda el presente contrato por causas imputables a “EL IDEFEY”, éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que “EL CONTRATISTA” compruebe debidamente que éstos se generaron a su cargo y que tienen relación directa con los trabajos objeto del presente; lo anterior se acreditará con la documentación que para tal efecto presente ante “EL IDEFEY”.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, una vez emitida la determinación de rescindir, “EL IDEFEY” se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución a “EL CONTRATISTA”, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá de considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conformes el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso le hayan sido entregados.

III.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “EL CONTRATISTA” podrá no ejecutarlos. En este supuesto, si se opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a “EL IDEFEY” dentro de los diez días hábiles siguientes. “EL IDEFEY” determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva. En caso de que “EL IDEFEY” no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de “EL CONTRATISTA” y en caso contrario, será necesaria la intervención de la autoridad judicial.

IV.- Una vez notificada por “EL IDEFEY” la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentren.

V.- “EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL IDEFEY”, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, terminación anticipada o suspensión definitiva, toda la documentación que “EL IDEFEY” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.**

“EL IDEFEY”, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los artículos 196 y 197 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales, el contratante podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos y vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Según el artículo 82 de la ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Si “EL CONTRATISTA” se percata de la imposibilidad de cumplir con el presupuesto o programa de ejecución convenido por causas no imputables a él, deberá notificarlo a “EL IDEFEY” mediante anotación en la bitácora y deberá presentar dentro del plazo de ejecución su solicitud de ampliación de monto y/o plazo, junto con la documentación que lo justifique, para lo cual “EL IDEFEY”, dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, emitirá el dictamen de resolución correspondiente.

En su caso, el convenio deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del dictamen.

Si **"EL CONTRATISTA"**, concluye los trabajos en un plazo menor al establecido en el presente contrato, no será necesaria la celebración de convenio alguno.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

**"EL IDEFEEY"** recibirá los trabajos objeto del contrato, hasta que sean concluidos en su totalidad, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones del contrato.

Para tal efecto **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito la terminación de los trabajos, adjuntando la documentación correspondiente (breve descripción de las obras, fecha real de terminación de los trabajos, relación de las estimaciones, monto ejercido, créditos a favor o en contra y las garantías que continuarán vigentes y a la fecha de su cancelación), **"EL IDEFEEY"** verificará en un plazo máximo 5 (cinco) días naturales, que los trabajos estén debidamente concluidos. Al finalizar la verificación, en un plazo de diez días hábiles, **"EL IDEFEEY"** procederá a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Independientemente de lo anterior, **"EL IDEFEEY"** efectuará recepciones parciales de los trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que a continuación se señalan:

- a) Cuando, **"EL IDEFEEY"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL IDEFEEY"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta correspondiente.
- c) Cuando de común acuerdo, **"EL IDEFEEY"** y **"EL CONTRATISTA"** convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, los trabajos que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan conforme a lo establecido en el contrato.
- d) Cuando **"EL IDEFEEY"** rescinda el contrato en los términos del mismo, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL IDEFEEY"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- e) Cuando una autoridad judicial o jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso estará a lo dispuesto por la autoridad que emita la declaración correspondiente.

Tanto en el caso de recepción total, como en aquellos casos a que se refieren los incisos anteriores, a), b), c), y d), se procederá a recibir físicamente los trabajos de que se trate, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la verificación que de su terminación haga **"EL IDEFEEY"**, a partir de la fecha de requerimiento de entrega que éste haga, o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva y se procederá a formular la estimación correspondiente.

Si al recibirse los trabajos y efectuarse la estimación correspondiente, existieren responsabilidades debidamente comprobadas, para con **"EL IDEFEEY"** y a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrarlas a **"EL IDEFEEY"**, aplicando en este caso el procedimiento establecido para los pagos en exceso.

#### **VIGÉSIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

“EL IDEFEEY” para dar por terminados parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por él y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato, elaborará el finiquito respectivo, dentro de los diez días hábiles siguientes posteriores a la recepción física de los trabajos, anexando para tal efecto el acta de recepción levantada. Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, “EL IDEFEEY” dará por terminado el contrato correspondiente, dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del finiquito, así como la garantía por vicios ocultos establecida en la cláusula Décima, por lo que no será factible que “EL CONTRATISTA” presente reclamación alguna de pago con posterioridad a su formalización.

“EL IDEFEEY” notificará a “EL CONTRATISTA” fecha, lugar y hora para llevar a cabo el finiquito, con la obligación para “EL CONTRATISTA” de acudir, en caso contrario “EL IDEFEEY” procederá a su elaboración en el plazo y forma establecida, comunicando el resultado dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión. Concluido el finiquito, “EL CONTRATISTA” tendrá un plazo de quince días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, una vez transcurrido y no realizare gestión alguna, se dará por aceptado en sus términos.

Si del finiquito resulta saldo a favor de “EL CONTRATISTA” se procederá a su pago en un plazo no mayor de veinte días naturales a la elaboración del finiquito. Si del finiquito resulta que existe saldo favorable para “EL IDEFEEY”, el importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir a “EL CONTRATISTA” por trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, “EL CONTRATISTA” tiene la obligación de reintegrarlos, más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido para los pagos en exceso; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL IDEFEEY”. Hecho lo anterior, se levantará un acta y procederá, en su caso, a declarar extinguidos los derechos y obligaciones establecidos en el contrato.

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA.**

“EL CONTRATISTA”, acepta que de las estimaciones que le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a) El 2/1000 (dos al millar) para el desarrollo de los Programas del Instituto de Capacitación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de acuerdo al convenio de colaboración de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.
- b) El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de inspección y vigilancia de conformidad con lo establecido en el artículo 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

#### **VIGÉSIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta que el presente contrato es de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, con las condiciones de entrega y pago ya estipulados. Por lo que “EL CONTRATISTA” y/o los trabajadores que tenga a su servicio, no guardan relación laboral con “EL IDEFEEY”.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español, en toda la documentación relativa al contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS.**

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de éste contrato y sus anexos.

**VIGÉSIMA NOVENA.- PERMISOS.**

Será responsabilidad de "EL CONTRATISTA", contar con todos los permisos, derechos, patentes y cualquiera factibilidad que pudiera requerir, para dar cumplimiento con este contrato, por lo que se obliga y compromete a contar con ellos con antelación al inicio del suministro correspondiente; siendo imputable a él, no iniciar a tiempo con la entrega, por lo que este supuesto, no será causa de reclamación alguna, modificación al plazo de entrega o ampliación a la fecha de entrega pactada.

**TRIGÉSIMA.- RELACIONES CON AUTORIDADES.**

Las autoridades estatales competentes, tendrán la intervención que le señalen las leyes que correspondan, sus reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; "EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar la intervención que corresponda a las dependencias competentes, conforme a dichas disposiciones.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- VALIDEZ DEL CONTRATO.**

Si alguna de las partes: no exige el cumplimiento forzoso de cualquiera de las disposiciones del presente; no ejercite sus derechos consignados en las disposiciones de este contrato o no requiera en cualquier momento un determinado desempeño de la otra parte respecto a las disposiciones de este contrato. No se considerará como una renuncia a dicha disposición, ni de alguna manera afectará la validez de este contrato o alguna parte del mismo, o el derecho de dicha parte para que posteriormente pueda exigir el cumplimiento forzoso de dicha disposición.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a adoptar las medidas necesarias para el buen éxito de los asuntos encomendados, de acuerdo a la documentación e información aportadas por "EL IDEFEEY" y que sean necesarias para cumplir con el objeto del presente contrato. De igual manera "EL CONTRATISTA", reconoce que todos los datos, informes y/o dictámenes, que por la naturaleza de los mismos le sean proporcionados, para el desempeño de sus actividades, pertenecen a "EL IDEFEEY", mismos que se compromete a manejar con absoluta discreción y reserva y estos serán devueltos al concluir el término para el que fue contratado.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL.**

La interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato se sujetará a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, las partes acuerdan expresamente, someterse para la ejecución del presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este instrumento, y estando conscientes de la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, al no existir vicios de consentimiento lo otorgan y firman, en la ciudad de Mérida, Yucatán a ocho de mayo de dos mil veintitrés.

**EL IDEFEEY**

  
C. P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN SUPLENCIA  
DEL DIRECTOR GENERAL DE ACUERDO AL OFICIO  
IDE/DG/068/2023.

**RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN**

  
ING. JORGE CARLOS NOVELO LEÓN  
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN.

**EL CONTRATISTA**

  
C. GERARDO GABRIEL CAMPOS PACHECO.  
"GE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

**RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS**

  
ING. MARCO ANTONIO MALDONADO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE PROYECTOS.

  
Vo.Bo.  
MAV.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. FRANCISCO JAVIER AGUILAR UC EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL C. LUIS JORGE MONTALVO DUARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEFEEY**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. **ENRIQUE PALMA MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha **once de abril de dos mil veintitrés** se emitió la Convocatoria para el proceso de Licitación Pública Estatal número **IDE-23-OP-LP-020** relativo a la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín, (Colonia Cuauhtémoc)**, con recursos propios.

**SEGUNDO.-** Con fecha **veinticinco de abril de dos mil veintitrés** se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública número **IDE-23-OP-LP-020**, para la realización de los trabajos consistentes en la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín, (Colonia Cuauhtémoc)**, con recursos propios, del cual derivó el contrato número **IDE-23-OP-LP-022**, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción I, 28, 35 y 50 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**TERCERO. -** De dicho procedimiento resultó ganador el C. **ENRIQUE PALMA MORALES**, por lo que mediante el presente instrumento se formalizan los términos y condiciones para la ejecución de los trabajos descritos en el antecedente **SEGUNDO** de este contrato.

#### DECLARACIONES.

I.- “**EL IDEFEEY DECLARA**”, por conducto de su representante legal que:

I.1. Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato, de acuerdo con “El Decreto número 283/2015, por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán”.

I.2. El **C.P. Francisco Javier Aguilar Uc**, tiene facultades para suscribir el presente contrato en su carácter de Director de Administración en suplencia del Director General, de conformidad con el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán y al oficio **IDE/DG/068/2023**.

I.3. Que tiene por objeto construir, equipar, dar mantenimiento preventivo o emergente, supervisar, certificar, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación o cualquier otro, conforme a las propuestas que le dirijan la Secretaría de Educación, las instituciones educativas de todos los niveles, las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal, los municipios e, incluso, los particulares, respectivamente; así como planear, programar, presupuestar, ejecutar, modernizar, conservar y dar mantenimiento a la infraestructura eléctrica y recreativa en el estado, conforme a los programas convenidos o los proyectos que le sean solicitados.

Asimismo, el instituto tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de apoyo que le soliciten las dependencias o entidades de la Administración Pública estatal o los municipios, previo convenio o acuerdo con el Gobierno del estado, cuando así fuese procedente.

I.4.- Tiene su domicilio: en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la calle ciento veintidós (Avenida Zamná) por sesenta y uno y sesenta y tres, del Fraccionamiento Yucaipetén, Código Postal 97238, en la ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyentes: IDC0812019JA.

## II. "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1. Es una Persona física dedicada a todo lo relativo al ramo de la construcción.

II.2. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **PAME791202KQ6** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mérida, Yucatán el predio marcado con el número **trescientos local cinco de la calle veinte entre las calles quince y trece** de la colonia Cámara de Comercio Norte, CP. **97133**.

II.3. Cuenta con los recursos técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como el personal con la experiencia y la capacidad requerida para la realización de la obra objeto del contrato.

II.4. Se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **0319046170975**.

II.5. Que conoce plenamente el contenido que establecen las leyes y reglamentos relacionados con la realización de las obras objeto del presente contrato, así como las especificaciones de la obra, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, planos, especificaciones generales y particulares, el monto y las cantidades de trabajo que como anexos debidamente firmados por las partes forman parte integrante de este contrato.

II.6. Declara que conoce el lugar de los trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores que pudieran afectar el monto del contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución de aquellos.

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que, al momento de suscribir el presente contrato, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y que no se encuentra en el Registro de Contratistas como sancionado.

II.8. Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en el supuesto del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, presentando antes de la firma del presente documento, el certificado correspondiente que expide la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

II.9. Bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales.

II.10. Se encuentra inscrito en el Registro de Constructores del Programa "Dignificar" y por tal motivo, cumpliendo con los compromisos que adquirió, manifiesta que realizará una donación irrevocable a favor del Fideicomiso Yucateco para la Dignificación y Desarrollo Integral de los Trabajadores de la Construcción (FYDITRAC), equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la obra adjudicada, cantidad que debe ser otorgada mediante cheque al FYDITRAC dentro de los 15 días naturales siguientes a aquel en que se realice el pago de la obra adjudicada.

**III.- Ambas partes declaran que:**

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente contrato y lo hacen libre de toda coacción y violencia y sin que medie error en su objeto, términos y condiciones.

Vistos los anteriores ANTECEDENTES y DECLARACIONES, las partes consignan este contrato que se registrará por las siguientes:

**C L Á U S U L A S .**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene por objeto la **Construcción de Centro Comunitario con Cancha de Fútbol 7 y Cancha de Basquetbol, en el Municipio de Kanasín, (Colonia Cuauhtémoc), con recursos propios.**

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$2'887,517.93 son (Dos millones ochocientos ochenta y siete mil quinientos diecisiete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional)** más el impuesto al valor agregado.

**"EL CONTRATISTA"**, manifiesta que todos los gastos específicos se encuentran comprendidos en el precio determinado anteriormente.

**TERCERA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.**

La obra descrita en la cláusula PRIMERA, se realizará conforme a los documentos del contrato anexos mismos que forman parte integral del presente instrumento y se llevarán a cabo **en el Centro Comunitario del Municipio de Kanasín, (Colonia Cuauhtémoc).**

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los trabajos deberán iniciar **el día quince de mayo de dos mil veintitrés** y concluir a más tardar el día **doce de septiembre de dos mil veintitrés** por lo que para tal efecto, se contará con un plazo de ejecución de **ciento veintiún días naturales**, de conformidad al programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados por el contratista.

**QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato surtirá sus efectos a partir del momento en que se firma y concluirá el día **doce de septiembre de dos mil veintitrés**, respetándose en la medida de lo posible el plazo establecido en la cláusula que antecede, más el tiempo que se requiera para el cierre administrativo del contrato, plazo que en caso de no ser cumplido se iniciará el proceso legal correspondiente; salvo que se presente alguna causa de suspensión temporal, ordenada por **"EL IDEFEEY"** en cuyo caso se entenderá prorrogado por el término que dure la suspensión, sin necesidad de suscribir otro.

**SEXTA.- ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO.**

Los anexos del presente contrato, se enuncian a continuación:  
Relación de Planos, Documentos de Seguridad e Higiene, Programa Calendarizado de Ejecución de los Trabajos, Catalogo de Conceptos, Presupuesto de los Trabajos, Programa de Erogaciones de la

Ejecución de los Trabajos, Convenio de Proposición Conjunta en su caso, mismos que se tienen por reproducidos en esta cláusula, como si se insertaran a la letra y forman parte integrante del presente contrato por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** se obliga y compromete en los términos de dichos documentos.

#### **SÉPTIMA.- RESIDENTE DE OBRA DEL CONTRATO.**

**“EL IDEFEELY”** designa como residente de la ejecución de este contrato el Ing. **Raúl Cardeña Vera**, quién controlará, verificará y revisará que las disposiciones se cumplan, de conformidad con lo pactado, sus anexos y las ordenes que **“EL IDEFEELY”** dé por escrito, en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de residente, no será considerada como una aceptación o conformidad tácita o expresa de los trabajos realizados, ni releva a **“EL CONTRATISTA”** de las obligaciones contraídas.

#### **OCTAVA.- DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.**

**“EL CONTRATISTA”** recibirá de **“EL IDEFEELY”** como pago total por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios objeto del contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo realizadas con periodicidad no mayor de un mes; quedando para presentación de las estimaciones cuando se llegue a los porcentajes hasta de un 25, 50, 80 y 100 por ciento del avance financiero de ejecución de la obra (esta fecha quedará anotada en la bitácora de la obra), y se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por **“EL CONTRATISTA”** y **“EL IDEFEELY”**, y se haya presentado la factura correspondiente; esta fecha que se hará constar en la bitácora de la obra y en las propias estimaciones. Para tal efecto **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar a la residencia de obra de **“EL IDEFEELY”**, para su pago, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente, siendo ésta la siguiente: 1) Números generadores autorizados por el residente de **“EL IDEFEELY”**, 2) Estimación generada en la Dirección de Construcción de **“EL IDEFEELY”**, debidamente firmada por el contratista y el residente, 3) Croquis, 4) Notas de Bitácora, 5) En su caso, controles de calidad y pruebas de laboratorio, 6) Fotografías, 7) Factura (s); dicha presentación deberá realizarse dentro de los 6 (días) naturales siguientes a la fecha de corte, y la residencia de **“EL IDEFEELY”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación; transcurrido dicho plazo, la estimación se tendrá por autorizada. En caso de que surjan diferencias técnicas y numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los trabajos, ya que **“EL IDEFEELY”** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

El pago de las estimaciones será en Moneda Nacional, amortizando en cada estimación la parte proporcional a los anticipos entregados.

Todas las estimaciones deberán estar acompañadas de reportes fotográficos que acrediten los avances físicos de la obra que se pretenda cobrar, dichos reportes serán en formatos proporcionados por **“EL IDEFEELY”**.

El lugar del pago será en las instalaciones de **“EL IDEFEELY”** en la Dirección de Administración, con domicilio conocido en el predio marcado con el número doscientos noventa y cinco de la Avenida Zamná entre sesenta y uno y sesenta y tres del Fraccionamiento Yucalpetén, Mérida, Yucatán.

#### **NOVENA.- DEL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.**



“EL IDEFEEY” otorgará un anticipo por la cantidad de \$1'004,856.24 son (Un millón cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con veinticuatro centavos moneda nacional) equivalente al 30% (hasta un treinta por ciento) (IVA INCLUIDO) del monto de este contrato, el cual será cubierto por “EL IDEFEEY” en una sola exhibición y “EL CONTRATISTA” se obliga a utilizarlo para: realizar en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo, así como para el inicio de los trabajos programados, y en general, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanente y demás insumos necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

“EL IDEFEEY” pondrá a disposición de “EL CONTRATISTA” el importe del anticipo otorgado, antes de la fecha de inicio de los trabajos, y previa constitución y entrega por él a “EL IDEFEEY” de la garantía por la correcta inversión del anticipo otorgado; el atraso en la entrega del anticipo por causas imputables a “EL IDEFEEY”, será motivo suficiente para diferir en igual, el plazo de ejecución de la obra. Cuando el atraso en la entrega del anticipo sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, ya sea porque éste no disponga del anticipo a pesar de haberse puesto a su disposición en términos del presente contrato, o no hubiere otorgado la garantía descrita en la cláusula Decima, no procederá diferimiento alguno respecto al plazo de ejecución de la obra, por lo que “EL CONTRATISTA” deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en la cláusula cuarta de este instrumento.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación.

En caso de que al término del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad, el saldo correspondiente deberá ser devuelto por “EL CONTRATISTA” a “EL IDEFEEY”, mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre de ejercicio presupuestal, “EL CONTRATISTA” cubrirá los cargos que resulten, para el caso de cantidades pagadas en exceso. Independientemente de lo anterior, “EL IDEFEEY” si así lo estima necesario, podrá hacer efectiva la fianza que “EL CONTRATISTA” deberá presentar en garantía de la correcta inversión del anticipo.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión administrativa del presente contrato, conforme a lo establecido en la cláusula respectiva del mismo, “EL CONTRATISTA” reintegrará el anticipo no amortizado a “EL IDEFEEY” en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la decisión a “EL CONTRATISTA”; en el supuesto de que no se verifique el reintegro dentro el plazo antes mencionado, “EL CONTRATISTA” se obliga a cubrir los cargos que resulten, para el caso de pagos en exceso.

#### DÉCIMA.- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

Las partes convienen que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEEY” tres fianzas, las dos primeras anticipo y cumplimiento dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la copia del acta de fallo de adjudicación y la tercera por los vicios ocultos que resulten la cual estará vigente durante los 12 meses posteriores a la entrega de los trabajos; todas a favor de “EL IDEFEEY”, mediante pólizas de institución afianzadora, debidamente autorizada para operar en el país y con sucursal en esta ciudad de Mérida, Yucatán.

#### FIANZA DE ANTICIPO.-

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEY”, una póliza de fianza por un monto total igual al cien por ciento del anticipo recibido, para garantizarlo, misma que permanecerá vigente hasta que el importe del anticipo otorgado a “EL CONTRATISTA” se haya amortizado en su totalidad, así como durante la sustanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; la Institución Afianzadora expresamente se debe obligar a pagar a “EL IDEFEY” la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto, requiriéndose para su cancelación la autorización del Director General de “EL IDEFEY”.

Dicha fianza contendrá las siguientes declaraciones expresas:

- a) Número, Objeto e importe total del Contrato.
- b) Deberá coincidir el importe garantizado con el monto total del anticipo otorgado.
- c) Que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato correspondiente.
- d) Que la presente fianza garantiza la debida, correcta, total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución total o parcial en su caso, del anticipo, lo cual deberá realizar “EL CONTRATISTA” en el plazo pactado para la ejecución de los trabajos.
- e) Esta fianza garantiza la devolución de la cantidad del anticipo no amortizado y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- f) Que pagará la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, así como la indemnización por mora y los intereses que se lleguen a generar por el incumplimiento del fiado al no reintegrar las cantidades no amortizadas dentro del plazo otorgado para tal efecto.
- g) Que se requiere para su cancelación mediante escrito emitido por el Director General de “EL IDEFEY”, cuando se haya amortizado totalmente el anticipo otorgado. La garantía permanecerá vigente cuando se encuentren pendientes de sustanciación recursos legales o juicios, iniciados por una parte en contra de la otra, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- h) La Institución Afianzadora acepta expresamente sujetarse al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, así mismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes referida, en el sentido de que la fianza no se extingue.

#### **FIANZA DE CUMPLIMIENTO. –**

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “EL IDEFEY”, una póliza de fianza, para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, la cual no podrá ser menor del 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del contrato, la cual se liberará, una vez que haya sido constituida y entregada a “EL IDEFEY” la garantía por defectos, vicios ocultos o de cualquier responsabilidad.

El presente contrato no surtirá efecto, mientras “EL CONTRATISTA” no entregue la póliza en donde la Institución Afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) La Afianzadora acepta que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO y sus anexos y garantiza el cumplimiento total del mismo.
- b) En caso de modificación al plazo del CONTRATO, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del contrato, la Institución Afianzadora consiente que la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con las prórrogas o esperas otorgadas mediante la emisión de los endosos correspondientes.